

**JUICIO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE: SUP-JIN-40/2012**

**ACTORA: COALICIÓN  
"MOVIMIENTO PROGRESISTA"**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO DISTRITAL DEL  
INSTITUTO FEDERAL  
ELECTORAL,  
CORRESPONDIENTE AL  
DISTRITO ELECTORAL  
FEDERAL CUATRO (4) CON  
CABECERA EN VERACRUZ,  
VERACRUZ**

**TERCERA INTERESADA:  
COALICIÓN "COMPROMISO  
POR MÉXICO"**

**MAGISTRADO PONENTE:  
FLAVIO GALVÁN RIVERA**

**SECRETARIO: RODRIGO  
QUEZADA GONCEN**

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil doce.

**VISTOS**, para resolver, los autos del juicio de inconformidad identificado con la clave **SUP-JIN-40/2012** promovido por la Coalición "Movimiento Progresista", por conducto de su representante ante la autoridad responsable, en contra del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Veracruz, con cabecera en Veracruz, a fin de controvertir la validez de los resultados consignados en el

acta de cómputo distrital correspondiente a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por considerar que se actualizan diversas causales de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que precisa en su escrito de demanda, y

**R E S U L T A N D O :**

**I. Antecedentes.** De lo narrado por la Coalición actora, en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**1. Inicio del procedimiento electoral federal.** El siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral declaró el inicio del procedimiento electoral federal ordinario dos mil once–dos mil doce (2011-2012), para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como diputados y senadores al Congreso de la Unión.

**2. Jornada electoral.** El primero de julio de dos mil doce se llevó a cabo la jornada electoral, a fin de elegir a los ciudadanos que ocuparán los cargos de elección popular precisados en el punto uno (1) que antecede.

**3. Sesión de cómputo distrital.** El cuatro de julio de dos mil doce dio inicio la sesión del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Veracruz, con cabecera en Veracruz, a fin de llevar a cabo el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**4. Nuevo escrutinio y cómputo parcial.** Durante el desarrollo de la sesión precisada en el punto anterior se llevó a cabo nuevo escrutinio y cómputo parcial de la votación recibida en diversas mesas directivas de casilla, instaladas en el mencionado distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Veracruz.

**5. Cómputo distrital.** Concluido el cómputo distrital, el cinco de julio de dos mil doce, incluidos los resultados del nuevo escrutinio y cómputo, se obtuvieron los siguientes datos:

PARTIDO	NUMERO DE VOTOS	(Con letra)
 Partido Acción Nacional	83,149	Ochenta y tres mil ciento cuarenta y nueve
 Coalición "Compromiso por México"	44,942	Cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos
 Coalición "Movimiento Progresista"	40,357	Cuarenta mil trescientos cincuenta y siete
 Nueva Alianza	2,300	Dos mil trescientos
Candidatos no registrados	45	Cuarenta y cinco
Votos nulos	2,994	Dos mil novecientos noventa y cuatro
<b>Votación total</b>	<b>173,787</b>	<b>Ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y siete</b>

**II. Juicio de inconformidad.** El nueve de julio de dos mil doce, la Coalición “Movimiento Progresista” presentó, en el Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Veracruz, con cabecera en Veracruz, escrito de demanda de juicio de inconformidad.

**III. Tercera interesada.** Durante la tramitación del juicio de inconformidad, al rubro identificado, compareció como tercera interesada la Coalición “Compromiso por México”, por conducto de su representante propietario ante la autoridad señalada como responsable.

**IV. Remisión de expediente y recepción en Sala Superior.** Mediante oficio CD/01189/2012, de trece de julio de dos mil doce, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el mismo día, el Presidente del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Veracruz, con cabecera en Veracruz, exhibió el correspondiente escrito de demanda de juicio de inconformidad, con sus anexos.

**V. Turno a Ponencia.** Mediante proveído de trece de julio de dos mil doce, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar los expedientes **SUP-JIN-40/2012**, con motivo del juicio de inconformidad promovido por la Coalición “Movimiento Progresista”, a fin de turnarlo a la Ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, para los

efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**VI. Radicación.** En proveído de trece de julio de dos mil doce, el Magistrado Flavio Galván Rivera acordó la recepción y radicación del expediente, del juicio de inconformidad al rubro indicado, en la Ponencia a su cargo, para los efectos legales procedentes.

**VII. Admisión.** El veinticuatro de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor, al no advertir de oficio causal alguna de notoria improcedencia, admitió a trámite la demanda de juicio de inconformidad presentada por la Coalición “Movimiento Progresista”, radicada en el expediente al rubro identificado.

**VIII. Apertura de incidente de nuevo escrutinio y cómputo.** Por acuerdo de veintinueve de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor ordenó, dada la petición de nuevo escrutinio y cómputo hecha por la actora en su escrito de demanda, la apertura del incidente correspondiente, a efecto de resolver la *litis* incidental, así como la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

**IX. Sentencia incidental de nuevo escrutinio y cómputo.** En sesión pública de tres de agosto de dos mil doce, la Sala Superior de este Tribunal Electoral, resolvió respecto la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de la Coalición actora, en el sentido de considerarla infundada, por lo cual se resolvió que no ha lugar a ordenar el nuevo escrutinio y cómputo solicitado.

**X. Cierre de instrucción.** Por acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil doce, al no existir diligencia alguna pendiente de desahogar, el Magistrado Ponente declaró cerrada la instrucción, en el juicio de inconformidad que se resuelve, con lo cual quedó en estado de resolución, ordenando formular el respectivo proyecto de sentencia

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el medio de impugnación al rubro indicado, de conformidad con lo previsto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, y 53, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque se trata de un juicio de inconformidad promovido por una Coalición de partidos políticos, a fin de controvertir el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, solicitando la nulidad de la votación recibida en diversas mesas directivas de casilla, instaladas en el distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Veracruz, con cabecera en Veracruz.

**SEGUNDO. Causal de improcedencia.** Se procede en primer lugar al estudio de la causal de improcedencia, dado

que es un aspecto de carácter preferente, que atañe a la procedibilidad del medio de impugnación al rubro identificado; para analizar después los requisitos de procedibilidad, ordinarios y especiales, del juicio de inconformidad, así como, en su caso, del fondo de la *litis* planteada.

En el particular, la Coalición tercera interesada aduce que el escrito por el cual la enjuiciante promueve el juicio al rubro identificado, es frívolo.

A juicio de esta Sala Superior es **infundado** el argumento teniendo en consideración que, conforme a lo dispuesto en los artículos 9, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, un medio de impugnación es frívolo cuando, resulta notorio el propósito del actor de promoverlo sin existir motivo o fundamento para ello, así como en el supuesto en que no se pueda alcanzar el objetivo que se pretende, con la promoción del respectivo juicio o recurso electoral.

Lo anterior significa que la frivolidad de un medio de impugnación electoral, se sustenta en el hecho de ser totalmente intrascendente o carente de sustancia jurídica.

En el caso que se resuelve, de la sola lectura del escrito de demanda, es posible advertir que no se actualiza alguno de los dos supuestos mencionados, dado que la actora expresa hechos y conceptos de agravio encaminados a conseguir que este órgano jurisdiccional especializado

declare la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, en las que en su concepto, se actualiza la causal de nulidad que precisa en cada caso; por tanto, con independencia de que tales alegaciones puedan ser o no fundadas, es evidente que el medio de impugnación que se resuelve no carece de sustancia ni resulta intrascendente; además, se debe precisar que, en todo caso, la eficacia de los conceptos de agravio, expresados para alcanzar los extremos pretendidos por la accionante, será motivo de determinación de esta Sala Superior, previo análisis del fondo de la controversia, de ahí que sea dable concluir que no le asiste la razón a la Coalición tercera interesada, respecto de la causal de improcedencia alegada.

Al respecto, resulta aplicable, la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 33/2002, consultable a fojas trescientas cuarenta y una a trescientas cuarenta y tres, de la "Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral", Tomo "Jurisprudencia", Volumen 1, de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es del tenor siguiente: "**FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE**".

**TERCERO. Requisitos ordinarios de procedibilidad.**

Dado que la procedibilidad del medio de impugnación es de estudio preferente y necesario para estar en aptitud jurídica, en su caso, de analizar el fondo de la *litis* planteada, esta Sala Superior procede al estudio atinente.

**1. Requisitos ordinarios.** Al respecto, cabe precisar que esta Sala Superior en la sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, analizó lo relativo a estos requisitos, motivo por el cual se considera que ya no debe existir pronunciamiento al respecto, por ser un tema ya determinado.

**2. Requisitos especiales de procedibilidad del juicio de inconformidad.** Los requisitos especiales de procedibilidad, del juicio de inconformidad, también están satisfechos, como se expone a continuación.

**2.1 Precisión de la elección que se controvierte.** La Coalición actora, en su escrito de demanda, precisa que la elección, objeto indirecto de la controversia, es la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se cumple el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tanto que, desde su perspectiva, se debe declarar la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, por las causas específicas que menciona en su demanda.

**2.2 Individualización de acta distrital.** En el caso que se analiza, se cumple el requisito previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque la accionante señala que controvierte el resultado contenido en el acta de cómputo distrital del Consejo Distrital del Instituto Federal

Electoral, correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4) con cabecera en Veracruz, Veracruz, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**2.3 Individualización de mesas directivas de casilla, cuya votación se controvierte.** Con relación al requisito previsto en el inciso c), del citado artículo 52, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se debe señalar, en forma particularizada, las mesas directivas de casilla cuya votación se controvierte.

En el particular, la actora señala, en su escrito de demanda, que controvierte la votación recibida en las casillas que identifica de manera individualizada, aduciendo la causal de nulidad existente, de ahí que se cumpla la exigencia legal en cita.

**2.4 Error aritmético.** Por cuanto hace al requisito previsto en el inciso d), párrafo 1, del artículo 52, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a que se debe señalar, en caso de que se aduzca error aritmético, tal circunstancia se actualiza en este particular, porque la actora la menciona en su demanda, debiéndose entender este requisito tan sólo como una exigencia formal y no como el resultado del análisis de los conceptos de agravio expresados por la demandante, en razón de que lo contrario implicaría hacer el estudio del fondo de la *litis*, antes de admitir la demanda y substanciar el juicio, lo cual sería contrario no sólo a la técnica procesal, sino

también a los principios generales del Derecho Procesal, de ahí que se cumpla con lo previsto en el citado precepto legal.

**CUARTO. Método de estudio.** Esta Sala Superior, considera pertinente advertir que la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla tiene supuestos expresamente establecidos en la ley, sin que las partes puedan invocar diversas causas, circunstancias o hechos, por lo cuales consideren que se debe anular la votación.

Al respecto, el artículo 41 de la Constitución federal establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se hará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de **certeza, legalidad**, independencia, imparcialidad y objetividad.

De esos principios, destaca el de certeza que, en términos generales, significa conocimiento seguro y claro de algo y en especial, en materia electoral, se traduce en el deber que tienen todas las autoridades de actuar con apego a al marco normativo, constitucional y legal, a efecto de dotar de certidumbre a sus actuaciones.

Al respecto cabe tener presente, como se expuso en los requisitos especiales de procedibilidad, que la Coalición actora del juicio de inconformidad debe precisar de forma individualizada las casillas y causa o causas de nulidad en cada una de ellas, pues sólo de esta forma el órgano

## **SUP-JIN-40/2012**

jurisdiccional puede entrar al estudio de las invocadas irregularidades.

En el anotado contexto, se debe considerar que las causales específicas de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, en el sistema electoral federal mexicano, están previstas el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual es al tenor siguiente:

### **Artículo 75**

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señale;

c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;

d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;

h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;

i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Por tanto, los argumentos de la Coalición actora, en el juicio de inconformidad, debe tener sustento en las causales de nulidad expresamente previstas en el citado precepto procesal electoral federal; si en la demanda se invoca, como causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, una circunstancia diversa, de hecho o de Derecho, ello no puede ser causa justificada para anular la votación recibida en una determinada mesa directiva de casilla.

Por tanto, primero se precisarán las causas que la actora hace valer, para el efecto de lograr la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, para analizar posteriormente, en forma individualizada, tales argumentos y, en su caso, proceder a confirmar o declarar la nulidad de la votación recibida en determinadas casilla, para el efecto final de recomponer el cómputo distrital correspondiente, restando la votación anulada.

**QUINTO. Nulidad de la votación recibida en casilla.**

La Coalición actora aduce que se actualiza las causas de nulidad de la votación recibida en las siguientes mesas directivas de casilla:

SECCIÓN		
0494	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0495	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0495	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0496	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0496	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0497	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0498	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0499	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0499	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0500	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0500	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0502	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0502	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0503	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0505	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0506	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0507	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0508	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0508	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0508	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0509	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0509	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0510	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0510	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0510	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0510	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0511	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0511	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0511	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0511	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0512	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0512	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0513	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0514	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0514	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0514	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0515	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0516	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0516	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0517	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0517	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0519	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0519	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0520	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0520	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0521	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0522	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0522	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0523	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

SECCIÓN		
0523	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0524	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0524	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0525	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0526	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0526	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0527	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0527	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0528	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0529	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0529	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0530	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0530	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0531	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0532	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0532	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0533	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0533	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0534	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0534	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0535	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0535	C1	DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0536	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0536	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0537	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0537	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0539	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0540	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0540	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0541	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0541	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0542	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0543	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0543	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0544	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0544	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0545	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0546	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0547	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0549	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0549	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0550	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0550	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0551	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0551	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0552	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0552	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0552	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0552	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0553	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0554	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0554	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0555	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0556	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0558	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0558	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0559	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0560	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0560	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0561	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

**SUP-JIN-40/2012**

<b>SECCIÓN</b>		
0561	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0561	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0562	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0562	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0562	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0562	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0563	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0563	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0564	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0564	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0565	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0565	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0566	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0567	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0567	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0568	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0568	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0569	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0570	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0570	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0570	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0570	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0570	C4	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0571	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0571	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0571	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0573	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0573	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0574	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0575	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0576	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0576	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0577	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0577	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0577	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0577	C4	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0578	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0578	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0580	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0580	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0581	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0581	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0581	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0582	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0584	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0586	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0586	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0586	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0587	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
0587	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4366	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4367	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4367	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4367	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4383	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4383	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4384	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
4384	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.

SECCIÓN		
4384	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4384	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4384	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4384	C6	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4384	C7	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4384	C8	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4384	C9	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4384	C19	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4384	C11	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4386	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4386	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4390	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4390	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4390	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4408	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4410	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4411	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4413	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4413	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4414	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4418	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4419	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4419	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4420	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4420	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4421	C8	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4422	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4423	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4424	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4425	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4425	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4428	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4432	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4433	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4434	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4435	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4436	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4436	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4438	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4439	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4440	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4433	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4444	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4445	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4446	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4448	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4449	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4450	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4452	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4452	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4459	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4460	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4461	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4461	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4462	B	ERROR ARTIMETICO ART. 75 f
4462	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4463	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4464	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4465	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4466	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4466	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.

**SUP-JIN-40/2012**

SECCIÓN		
4467	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4467	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4468	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4469	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4469	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4470	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
4471	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4471	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4471	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4471	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4472	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4494	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4494	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4494	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4495	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4495	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4495	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4495	C5	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4495	C6	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4495	C7	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4495	C9	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4495	C10	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4496	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4496	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4497	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4497	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4497	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4497	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4497	C4	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4497	C5	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4497	C6	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4497	C7	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4497	C8	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4497	C9	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4497	C11	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4497	C12	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4498	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4498	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4498	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4498	C4	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
4500	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4746	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4746	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4747	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4750	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4750	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4752	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4752	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4753	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4753	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4754	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4754	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4756	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4756	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
4757	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.

Cabe precisar que en su escrito de demanda, la Coalición actora inserta tres cuadros más, los cuales son al tenor siguiente:

“En el siguiente grupo de casillas, se pide la nulidad de las mismas a pesar de que los paquetes electorales fueron recontados, subsistiendo la causal de nulidad establecida en el artículo 75 f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo anterior ratificado tanto en la discusión y como en la resolución de expediente cuya clave de identificación SU-RAP-261/2012:

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
0494	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2808 a 2321 y Total de boletas Recibidas 135 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 488, Total de Boletas Sobrantes 135 y Total de boletas Extraídas 350 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 350 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 344
0500	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7794 a 7266 y Total de boletas Recibidas 161
0508	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15273 a 14736 y Total de boletas Recibidas 165 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 538, Total de Boletas Sobrantes 165 y Total de boletas Extraídas 372
0508	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15810 a 15274 y Total de boletas Recibidas 195 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 537, Total de Boletas Sobrantes 195 y Total de boletas Extraídas 341 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 341 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 339
0509	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17033 a 16348 y Total de boletas Recibidas 221 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 686, Total de Boletas Sobrantes 221 y Total de boletas Extraídas 467

**SUP-JIN-40/2012**

		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 467 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 464
0510	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 18344 a 17720 y Total de boletas Recibidas 185 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 625, Total de Boletas Sobrantes 185 y Total de boletas Extraídas 437 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 437 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 436
0510	CI	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 18968 a 18345 y Total de boletas Recibidas 192 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 432 y Total de Ciudadanos que Votaron 433 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 432 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 430
0510	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 19592 a 18969 y Total de boletas Recibidas 187 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 624, Total de Boletas Sobrantes 18 y Total de boletas Extraídas 439 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 439 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 428
0511	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 21608 a 20983 y Total de boletas Recibidas 214
0511	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 22234 a 21609 y Total de boletas Recibidas 192 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 626, Total de Boletas Sobrantes 192 y Total de boletas Extraídas 436 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 436 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 430
0512	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23582 a 22861 y Total de boletas Recibidas 201 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 722, Total de Boletas Sobrantes 201 y Total de boletas Extraídas 535 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA

		Boletas extraídas de la urna 535 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 516
0512	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 24303 a 23583 y Total de boletas Recibidas 205 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 721, Total de Boletas Sobrantes 205 y Total de boletas Extraídas 502
0514	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 27295 a 26682 y Total de boletas Recibidas 189 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 614, Total de Boletas Sobrantes 189 y Total de boletas Extraídas 423
0515	CI	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28544 a 27921 y Total de boletas Recibidas 177
0516	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 29256 a 28545 y Total de boletas Recibidas 224 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 712, Total de Boletas Sobrantes 224 y Total de boletas Extraídas 487 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 487 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 486
0519	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 33058 a 32471 y Total de boletas Recibidas 234 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 588, Total de Boletas Sobrantes 234 y Total de boletas Extraídas 358 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 358 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 354
0519	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 33646 a 33059 y Total de boletas Recibidas 251 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 588, Total de Boletas Sobrantes 251 y Total de boletas Extraídas 333
0523	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38408 a 37752 y Total de boletas Recibidas 182 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 657, Total de Boletas Sobrantes 182 y Total de boletas Extraídas 473 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 473 y Total de Ciudadanos que Votaron

**SUP-JIN-40/2012**

		474
0523	CI	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 39064 a 38409 y Total de boletas Recibidas 185  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 656, Total de Boletas Sobrantes 185 y Total de boletas Extraídas 472  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 472 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 468</p>
0524	CI	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 40287 a 39677 y Total de boletas Recibidas 182  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 611, Total de Boletas Sobrantes 182 y Total de boletas Extraídas 430  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON  Total de boletas Extraídas 430 y Total de Ciudadanos que Votaron 428  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 430 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 429</p>
0526	CI	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 42473 a 41937 y Total de boletas Recibidas 181  ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO  Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>
0529	CI	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 46696 a 45949 y Total de boletas Recibidas 260  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 748, Total de Boletas Sobrantes 260 y Total de boletas Extraídas 490  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 490 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 486</p>
0532	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 49398 a 48968 y Total de boletas Recibidas 138  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 431, Total de Boletas Sobrantes 138 y Total de boletas Extraídas 294  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 294 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 290</p>
0532	CI	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 49829 a 49399 y Total de boletas Recibidas 121  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE</p>

		<p>BOLETAS EXTRAIDAS                  Total de Boletas Recibidas 431, Total de Boletas Sobrantes 121 y                  Total de boletas Extraídas 308                  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL                  NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA                  Boletas extraídas de la urna 308 y ciudadanos que votaron                  conforme a listado nominal 306</p>
0533	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON                  EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                  Folios de 50383 a 49830 y Total de boletas Recibidas 189                  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS                  LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE                  BOLETAS EXTRAIDAS                  Total de Boletas Recibidas 554, Total de Boletas Sobrantes 189 y                  Total de boletas Extraídas 367                  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL                  TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON                  Total de boletas Extraídas 367 y Total de Ciudadanos que Votaron                  366                  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL                  NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA                  Boletas extraídas de la urna 367 y ciudadanos que votaron                  conforme a listado nominal 364</p>
0533	CI	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON                  EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                  Folios de 50937 a 50384 y Total de boletas Recibidas 166                  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS                  LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE                  BOLETAS EXTRAIDAS                  Total de Boletas Recibidas 554, Total de Boletas Sobrantes 166 y                  Total de boletas Extraídas 377                  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL                  TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON                  Total de boletas Extraídas 377 y Total de Ciudadanos que Votaron                  387</p>
0534	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON                  EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                  Folios de 51462 a 50938 y Total de boletas Recibidas 183                  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS                  LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE                  BOLETAS EXTRAIDAS                  Total de Boletas Recibidas 525, Total de Boletas Sobrantes 183 y                  Total de boletas Extraídas 346                  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL                  NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA                  Boletas extraídas de la urna 346 y ciudadanos que votaron                  conforme a listado nominal 341</p>
0534	CI	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON                  EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                  Folios de 51987 a 51463 y Total de boletas Recibidas 156                  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS                  LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE                  BOLETAS EXTRAIDAS                  Total de Boletas Recibidas 525, Total de Boletas Sobrantes 156 y                  Total de boletas Extraídas 360                  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL                  TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON                  Total de boletas Extraídas 360 y Total de Ciudadanos que Votaron                  365</p>
0540	CI	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON                  EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                  Folios de 57974 a 57414 y Total de boletas Recibidas 186                  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL                  TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p>

**SUP-JIN-40/2012**

		<p>Total de boletas Extraídas 375 y Total de Ciudadanos que Votaron 376          EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA          Boletas extraídas de la urna 375 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 372          ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO          Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>
0541	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS          Folios de 58680 a 57975 y Total de boletas Recibidas 242          LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS          Total de Boletas Recibidas 706, Total de Boletas Sobrantes 242 y Total de boletas Extraídas 461</p>
0541	CI	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS          Folios de 59386 a 58681 y Total de boletas Recibidas 279          LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON 1 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS          Total de Boletas Recibidas 706, Total de Boletas Sobrantes 279 y Total de boletas Extraídas 430          EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA          Boletas extraídas de la urna 430 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 424</p>
0543	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS          Folios de 60434 a 59845 y Total de boletas Recibidas 221          LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS          Total de Boletas Recibidas 590, Total de Boletas Sobrantes 221 y Total de boletas Extraídas 370          EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA          Boletas extraídas de la urna 370 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 367</p>
0543	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS          Folios de 61024 a 60435 y Total de boletas Recibidas 204          LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS          Total de Boletas Recibidas 590, Total de Boletas Sobrantes 204 y Total de boletas Extraídas 385          EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA          Boletas extraídas de la urna 385 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 383</p>
0544	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS          Folios de 62049 a 61538 y Total de boletas Recibidas 172</p>
0549	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS          Folios de 65619 a 64979 y Total de boletas Recibidas 195          LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS          Total de Boletas Recibidas 641, Total de Boletas Sobrantes 195 y Total de boletas Extraídas 441</p>

		EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 441 y Total de Ciudadanos que Votaron 444
0549	CI	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 66259 a 65620 y Total de boletas Recibidas 185 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 640, Total de Boletas Sobrantes 185 y Total de boletas Extraídas 457 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 457 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 449
0550	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 66754 a 66260 y Total de boletas Recibidas 161 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 495, Total de Boletas Sobrantes 161 y Total de boletas Extraídas 333 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 333 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 332
0550	CI	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 67248 a 66755 y Total de boletas Recibidas 146 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 494, Total de Boletas Sobrantes 146 y Total de boletas Extraídas 346 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 346 y Total de Ciudadanos que Votaron 342
0551	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 67780 a 67249 y Total de boletas Recibidas 170 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 532, Total de Boletas Sobrantes 170 y Total de boletas Extraídas 365 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 365 y Total de Ciudadanos que Votaron 358 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 365 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 360
0554	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 72675 a 72137 y Total de boletas Recibidas 188 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 539, Total de Boletas Sobrantes 188 y Total de boletas Extraídas 355

**SUP-JIN-40/2012**

		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 355 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 348
0554	CI	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 73214 a 72676 y Total de boletas Recibidas 178 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 539, Total de Boletas Sobrantes 178 y Total de boletas Extraídas 357 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 357 y Total de Ciudadanos que Votaron 356
0556	CI	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 75118 a 74524 y Total de boletas Recibidas 200 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 595, Total de Boletas Sobrantes 200 y Total de boletas Extraídas 399 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 399 y Total de Ciudadanos que Votaron 402
0559	CI	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 78514 a 77866 y Total de boletas Recibidas 247
0560	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 79268 a 78515 y Total de boletas Recibidas 262 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 754, Total de Boletas Sobrantes 262 y Total de boletas Extraídas 541 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 541 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 489
0560	CI	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 80022 a 79269 y Total de boletas Recibidas 284 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 754, Total de Boletas Sobrantes 284 y Total de boletas Extraídas 472 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 472 y Total de Ciudadanos que Votaron 416 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 472 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 469
0561	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 80760 a 80023 y Total de boletas Recibidas 281
0561	CI	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS

		<p>Folios de 81498 a 80761 y Total de boletas Recibidas 321  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS  LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE  BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 738, Total de Boletas Sobrantes 321 y  Total de boletas Extraídas 738  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL  TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON  Total de boletas Extraídas 738 y Total de Ciudadanos que Votaron  416  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL  NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 738 y ciudadanos que votaron  conforme a listado nominal 416</p>
0561	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON  EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 82235 a 81499 y Total de boletas Recibidas 328</p>
0562	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON  EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 82870 a 82236 y Total de boletas Recibidas 364  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS  LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE  BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 635, Total de Boletas Sobrantes 364 y  Total de boletas Extraídas 363  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL  TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON  Total de boletas Extraídas 363 y Total de Ciudadanos que Votaron  362  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL  NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 363 y ciudadanos que votaron  conforme a listado nominal 359</p>
0562	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON  EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 84140 a 83506 y Total de boletas Recibidas 12  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS  LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE  BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 635, Total de Boletas Sobrantes 12 y  Total de boletas Extraídas 362  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL  TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON  Total de boletas Extraídas 362 y Total de Ciudadanos que Votaron  351  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL  NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 362 y ciudadanos que votaron  conforme a listado nominal 358</p>
0563	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON  EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 85326 a 84776 y Total de boletas Recibidas 169  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS  LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE  BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 551, Total de Boletas Sobrantes 169 y  Total de boletas Extraídas 381  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL  NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 381 y ciudadanos que votaron  conforme a listado nominal 377</p>
0563	CI	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON  EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 85876 a 85327 y Total de boletas Recibidas 187</p>

**SUP-JIN-40/2012**

		<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS                  Total de Boletas Recibidas 550, Total de Boletas Sobrantes 187 y Total de boletas Extraídas 364                  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA                  Boletas extraídas de la urna 364 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 362</p>
0564	CI	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                  Folios de 86913 a 86396 y Total de boletas Recibidas 171                  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS                  Total de Boletas Recibidas 518, Total de Boletas Sobrantes 171 y Total de boletas Extraídas 353                  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON                  Total de boletas Extraídas 353 y Total de Ciudadanos que Votaron 345                  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA                  Boletas extraídas de la urna 353 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 345</p>
0564	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                  Folios de 87431 a 86914 y Total de boletas Recibidas 186                  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS                  Total de Boletas Recibidas 518, Total de Boletas Sobrantes 186 y Total de boletas Extraídas 334                  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA                  Boletas extraídas de la urna 334 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 327</p>
0565	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                  Folios de 88792 a 88113 y Total de boletas Recibidas 263                  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS                  Total de Boletas Recibidas 680, Total de Boletas Sobrantes 263 y Total de boletas Extraídas 418                  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA                  Boletas extraídas de la urna 418 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 413</p>
0567	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                  Folios de 90364 a 89725 y Total de boletas Recibidas 229                  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS                  Total de Boletas Recibidas 640, Total de Boletas Sobrantes 229 y Total de boletas Extraídas 409                  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA                  Boletas extraídas de la urna 409 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 406</p>
0567	CI	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                  Folios de 91004 a 90365 y Total de boletas Recibidas 254</p>

		<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 640, Total de Boletas Sobrantes 254 y Total de boletas Extraídas 385</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 385 y Total de Ciudadanos que Votaron 388</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 385 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 384</p>
0569	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 93157 a 92595 y Total de boletas Recibidas 168</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 395 y Total de Ciudadanos que Votaron 394</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 395 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 394</p>
0570	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 94470 a 93721 y Total de boletas Recibidas 295</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 750, Total de Boletas Sobrantes 295 y Total de boletas Extraídas 456</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 456 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 452</p>
0570	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 95970 a 95221 y Total de boletas Recibidas 311</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 750, Total de Boletas Sobrantes 311 y Total de boletas Extraídas 440</p>
0570	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 96719 a 95971 y Total de boletas Recibidas 279</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 749, Total de Boletas Sobrantes 279 y Total de boletas Extraídas 464</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 464 y Total de Ciudadanos que Votaron 468</p>
0570	C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 97468 a 96720 y Total de boletas Recibidas 304</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 749, Total de Boletas Sobrantes 304 y Total de boletas Extraídas 440</p>

**SUP-JIN-40/2012**

		EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 440 y Total de Ciudadanos que Votaron 442
0571	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 98170 a 97469 y Total de boletas Recibidas 230
0571	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 98872 a 98171 y Total de boletas Recibidas 226 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 702, Total de Boletas Sobrantes 226 y Total de boletas Extraídas 473
0571	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 99574 a 98873 y Total de boletas Recibidas 232 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 702, Total de Boletas Sobrantes 232 y Total de boletas Extraídas 472 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 472 y Total de Ciudadanos que Votaron 473 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 472 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 467
0573	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 102265 a 101646 y Total de boletas Recibidas 230
0573	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 102884 a 102266 y Total de boletas Recibidas 217 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 619, Total de Boletas Sobrantes 217 y Total de boletas Extraídas 420 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 420 y Total de Ciudadanos que Votaron 400 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 420 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 403
0576	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 105700 a 105008 y Total de boletas Recibidas 256 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 693, Total de Boletas Sobrantes 256 y Total de boletas Extraídas 439 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 439 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 436
0576	CI	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS

		Folios de 106392 a 105701 y Total de boletas Recibidas 267 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 692, Total de Boletas Sobrantes 267 y Total de boletas Extraídas 423
0577	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 107054 a 106393 y Total de boletas Recibidas 258 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 662, Total de Boletas Sobrantes 258 y Total de boletas Extraídas 402
0577	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 108376 a 107716 y Total de boletas Recibidas 285
0577	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 109037 a 108377 y Total de boletas Recibidas 285 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 661, Total de Boletas Sobrantes 285 y Total de boletas Extraídas 373
0577	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 109698 a 109038 y Total de boletas Recibidas 261 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 661, Total de Boletas Sobrantes 261 y Total de boletas Extraídas 403 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 403 y Total de Ciudadanos que Votaron 404 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 403 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 397
0578	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 110752 a 110360 y Total de boletas Recibidas 130 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 393, Total de Boletas Sobrantes 130 y Total de boletas Extraídas 254 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 254 y Total de Ciudadanos que Votaron 262
0578	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 111144 a 110753 y Total de boletas Recibidas 144 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 392, Total de Boletas Sobrantes 144 y Total de boletas Extraídas 264 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 264 y ciudadanos que votaron

**SUP-JIN-40/2012**

		conforme a listado nominal 262
0580	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 112364 a 111960 y Total de boletas Recibidas 123 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 405, Total de Boletas Sobrantes 123 y Total de boletas Extraídas 281
0580	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 112768 a 112365 y Total de boletas Recibidas 168 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 404, Total de Boletas Sobrantes 168 y Total de boletas Extraídas 270 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 270 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 269
0581	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 113392 a 112769 y Total de boletas Recibidas 185 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 624, Total de Boletas Sobrantes 185 y Total de boletas Extraídas 441 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 441 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 436
0581	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 114638 a 114016 y Total de boletas Recibidas 193 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 623, Total de Boletas Sobrantes 193 y 1 Total de boletas Extraídas 428 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 428 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 427
0581	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 115261 a 114639 y Total de boletas Recibidas 175 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 623, Total de Boletas Sobrantes 175 y Total de boletas Extraídas 446 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 446 y Total de Ciudadanos que Votaron 447 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 446 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 445
0584	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 117918 a 117171 y Total de boletas Recibidas 253

		<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 495 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 492 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 9</p>
0586	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 120843 a 120183 y Total de boletas Recibidas 192 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 661, Total de Boletas Sobrantes 192 y Total de boletas Extraídas 464 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 464 y Total de Ciudadanos que Votaron 471 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 464 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 462</p>
0586	CI	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 121504 a 120844 y Total de boletas Recibidas 246 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 661, Total de Boletas Sobrantes 246 y 1 Total de boletas Extraídas 413 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 413 y Total de Ciudadanos que Votaron 414 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 413 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 411 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
4367	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2637 a 2082 y Total de boletas Recibidas 237 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 556, Total de Boletas Sobrantes 237 y Total de boletas Extraídas 334 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 334 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 330</p>
4367	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3192 a 2638 y Total de boletas Recibidas 227 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 555, Total de Boletas Sobrantes 227 y Total de boletas Extraídas 320 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p>

**SUP-JIN-40/2012**

		Total de boletas Extraídas 320 y Total de Ciudadanos que Votaron 322
4367	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3747 a 3193 y Total de boletas Recibidas 220 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 335 y Total de Ciudadanos que Votaron 338
4383	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4454 a 3748 y Total de boletas Recibidas 272
4384	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5920 a 5161 y Total de boletas Recibidas 371 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 760, Total de Boletas Sobrantes 371 y Total de boletas Extraídas 381 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 381 y Total de Ciudadanos que Votaron 388 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 381 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 186
4384	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8200 a 7441 y Total de boletas Recibidas 388 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 760, Total de Boletas Sobrantes 388 y Total de boletas Extraídas 374 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 374 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 370
4384	C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10479 a 9721 y Total de boletas Recibidas 355 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 759, Total de Boletas Sobrantes 355 y Total de boletas Extraídas 408 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA extraídas de la urna 408 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 403
4384	C7	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios, de 11238 a 10480 y Total de boletas Recibidas 366 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 759, Total de Boletas Sobrantes 366 y Total de boletas Extraídas 382 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 382 y Total de Ciudadanos que Votaron 389

4384	C9	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 12756 a 11998 y Total de boletas Recibidas 356  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 759, Total de Boletas Sobrantes 356 y Total de boletas Extraídas 362  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON  Total de boletas Extraídas 362 y Total de Ciudadanos que Votaron 370</p>
4413	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 22536 a 22102 y Total de boletas Recibidas 148  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 435, Total de Boletas Sobrantes 148 y Total de boletas Extraídas 278  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON  Total de boletas Extraídas 278 y Total de Ciudadanos que Votaron 284</p>
4413	CI	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 22970 a 22537 y Total de boletas Recibidas 152  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 434, Total de Boletas Sobrantes 152 y Total de boletas Extraídas 285  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 285 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 279</p>
4423	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 43475 a 42979 y Total de boletas Recibidas 181  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 497, Total de Boletas Sobrantes 181 y Total de boletas Extraídas 315</p>
4434	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 52235 a 51801 y Total de boletas Recibidas 131</p>
4462	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 80819 a 80091 y Total de boletas Recibidas 273  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 729, Total de Boletas Sobrantes 273 y 1 Total de boletas Extraídas 461  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 461 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 449</p>
4462	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 81547 a 80820 y Total de boletas Recibidas 272  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p>

**SUP-JIN-40/2012**

		Total de Boletas Recibidas 728, Total de Boletas Sobrantes 272 y Total de boletas Extraídas 451 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 451 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 450
4466	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 84782 a 84263 y Total de boletas Recibidas 193 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 520, Total de Boletas Sobrantes 193 y Total de boletas Extraídas 328 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 328 y Total de Ciudadanos que Votaron 329 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 328 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 323
4469	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 88950 a 88408 y Total de boletas Recibidas 233 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 310 y Total de Ciudadanos que Votaron 309
4469	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 89492 a 88951 y Total de boletas Recibidas 200 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 342 y Total de Ciudadanos que Votaron 343 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 342 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 337
4470	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 90565 a 90030 y Total de boletas Recibidas 171 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 365 y Total de Ciudadanos que Votaron 364 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 365 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 171
4495	CI	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 98746 a 97986 y Total de boletas Recibidas 320 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 761, Total de Boletas Sobrantes 320 y Total de boletas Extraídas 439 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 439 y Total de Ciudadanos que Votaron 440 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL

		NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 439 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 437
4495	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 99507 a 98747 y Total de boletas Recibidas 361
4495	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 100268 a 99508 y Total de boletas Recibidas 322 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 761, Total de Boletas Sobrantes 322 y Total de boletas Extraídas 440 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 440 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 433
4495	C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 101790 a 101030 y Total de boletas Recibidas 336 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 761, Total de Boletas Sobrantes 336 y Total de boletas Extraídas 423 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 423 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 422
4495	C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 102551 a 101791 y Total de boletas Recibidas 314 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 761, Total de Boletas Sobrantes 314 y Total de boletas Extraídas 449 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 449 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 443
4495	C9	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 104834 a 104074 y Total de boletas Recibidas 322 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 761, Total de Boletas Sobrantes 322 y Total de boletas Extraídas 435 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 435 y Total de Ciudadanos que Votaron 436
4495	C10	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 105595 a 104835 y Total de boletas Recibidas 338
4497	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 119422 a 118677 y Total de boletas Recibidas 363 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 746, Total de Boletas Sobrantes 363 y

**SUP-JIN-40/2012**

		<p>Total de boletas Extraídas 381          EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON          Total de boletas Extraídas 381 y Total de Ciudadanos que Votaron 387          EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA          Boletas extraídas de la urna 381 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 372</p>
4497	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS          Folios de 120168 a 119423 y Total de boletas Recibidas 368</p>
4497	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS          Folios de 120914 a 120169 y Total de boletas Recibidas 359          LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS          Total de Boletas Recibidas 746, Total de Boletas Sobrantes 359 y Total de boletas Extraídas 382</p>
4497	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS          Folios de 121660 a 120915 y Total de boletas Recibidas 356          EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON          Total de boletas Extraídas 390 y Total de Ciudadanos que Votaron 395</p>
4497	C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS          Folios de 122406 a 121661 y Total de boletas Recibidas 350          LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS          Total de Boletas Recibidas 746, Total de Boletas Sobrantes 350 y Total de boletas Extraídas 393          EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON          Total de boletas Extraídas 393 y Total de Ciudadanos que Votaron 392          EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA          Boletas extraídas de la urna 393 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 391</p>
4497	C5	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS          Folios de 123152 a 122407 y Total de boletas Recibidas 350</p>
4497	C6	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS          Folios de 123898 a 123153 y Total de boletas Recibidas 380          LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS          Total de Boletas Recibidas 746, Total de Boletas Sobrantes 380 y Total de boletas Extraídas 369          EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON          Total de boletas Extraídas 369 y Total de Ciudadanos que Votaron 375</p>
4497	C7	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS          Folios de 124644 a 123899 y Total de boletas Recibidas 344          LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p>

		Total de Boletas Recibidas 746, Total de Boletas Sobrantes 344 y Total de boletas Extraídas 401 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 401 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 398
4497	C8	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 125390 a 124645 y Total de boletas Recibidas 367 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 746, Total de Boletas Sobrantes 367 y Total de boletas Extraídas 374 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 374 y Total de Ciudadanos que Votaron 375 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 374 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 373
4497	C9	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 126136 a 125391 y Total de boletas Recibidas 373 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 746, Total de Boletas Sobrantes 373 y Total de boletas Extraídas 369 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 369 y Total de Ciudadanos que Votaron 376
4497	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 127628 a 126883 y Total de boletas Recibidas 356
4497	C12	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 128374 a 127629 y Total de boletas Recibidas 375 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 746, Total de Boletas Sobrantes 375 y Total de boletas Extraídas 368 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 368 y ciudadanos que votaron 1 conforme a listado nominal 364
4498	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 131633 a 130983 y Total de boletas Recibidas 233 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 651, Total de Boletas Sobrantes 233 y Total de boletas Extraídas 419 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 419 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 217
4500	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 132364 a 131634 y Total de boletas Recibidas 285

**SUP-JIN-40/2012**

		<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS                  Total de Boletas Recibidas 731, Total de Boletas Sobrantes 285 y Total de boletas Extraídas 445</p>
4750	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                  Folios de 138545 a 137897 y Total de boletas Recibidas 289                  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS                  Total de Boletas Recibidas 649, Total de Boletas Sobrantes 289 y Total de boletas Extraídas 379                  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON                  Total de boletas Extraídas 379 y Total de Ciudadanos que Votaron 364</p>
4750	CI	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                  Folios de 139194 a 138546 y Total de boletas Recibidas 297                  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS                  Total de Boletas Recibidas 649, Total de Boletas Sobrantes 297 y Total de boletas Extraídas 347                  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON                  Total de boletas Extraídas 347 y Total de Ciudadanos que Votaron 346</p>
4752	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                  Folios de 141274 a 140586 y Total de boletas Recibidas 273                  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS                  Total de Boletas Recibidas 689, Total de Boletas Sobrantes 273 y Total de boletas Extraídas 406                  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON                  Total de boletas Extraídas 406 y Total de Ciudadanos que Votaron 409                  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA                  Boletas extraídas de la urna 406 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 400</p>
4753	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                  Folios de 142534 a 141963 y Total de boletas Recibidas 242</p>
4753	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                  Folios de 143106 a 142535 y Total de boletas Recibidas 245                  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON                  Total de boletas Extraídas 327 y Total de Ciudadanos que Votaron 326                  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA                  Boletas extraídas de la urna 327 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 326</p>
4754	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS                  Folios de 143686 a 143107 y Total de boletas Recibidas 225                  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE</p>

		BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 580, Total de Boletas Sobrantes 225 y Total de boletas Extraídas 354 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 354 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 352
4754	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 144265 a 143687 y Total de boletas Recibidas 252 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON I EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 579, Total de Boletas Sobrantes 252 y Total de boletas Extraídas 329 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 329 y Total de Ciudadanos que Votaron 328 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 329 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 322
4756	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 145784 a 145246 y Total de boletas Recibidas 183 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 539, Total de Boletas Sobrantes 183 y Total de boletas Extraídas 358 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 358 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 353
4756	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 146322 a 145785 y Total de boletas Recibidas 209 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 538, Total de Boletas Sobrantes 209 y Total de boletas Extraídas 327

[...]"

“Ahora bien, de esto resulta que las irregularidades detectadas han sido efectuadas fuera del marco de la legalidad, conformando así el margen de determinancia, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tienen la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlo afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente.

Consecuentemente se señalan que se actualizó esta causal de nulidad en las siguientes casillas:

**SUP-JIN-40/2012**

SECCIÓN	CASILLA	TOTAL DE VOTOS	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO LUGAR
0535	C1	267	414	265	76
0540	C1	376	375	372	4
0561	C1	416	738	416	70
0586	C1	414	413	411	2
4384	B	388	381	186	93
4470	C1	364	365	171	113
4498	C4	419	419	217	99

[...]"

“Ahora bien, de esto resulta que las irregularidades detectadas han sido efectuadas fuera del marco de la legalidad, conformando así el margen de determinancia, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tiene la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlos afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente.

Consecuentemente se señalan que se actualizó esta causal de nulidad en las siguientes casillas:

SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
510	B	EL DIA DE HOY ME ENCONTRE CON LA SORPRESA QUE DE UNA CAMIONETA BAJABAN DECENAS DE DESPENSAS MIEMBROS DEL PRI, LAS DESPENSAS LAS ALMACENARON EN UN LOCAL QUE SE ENCUENTRA EN ISABEL LA CATOLICA Y DIEGO DE ORDAZ EN EL PUERTO DE VERACRUZ, FRENTE AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, OJO A LOS DEMAS PARTIDOS EL DIA DE HOY SE HAN VISTO EN EL PUERTO TAMBIEN CAMIONES CON CEMENTO, LAMINAS PARA COACCIONAR EL VOTO.

[...]"

Antes de esquematizar los anteriores argumentos en un cuadro para su mejor análisis, se debe precisar que la Coalición actora al aducir los hechos por los cuales considera que se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en haber mediado dolo o error en la computación

de los votos, alega que no hay coincidencia entre los datos asentados en los rubros “*Total de ciudadanos que votaron*” y “*Boletas sacadas de la urna (votos)*”, pero lo hace de dos formas distintas, es decir, expresa, por una parte, que “*EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON*”, y por la otra, que “*EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA*”; sin embargo, en el cuadro que se insertará a continuación, tales alegaciones en las casillas en las que se hace valer se concentrarán en la columna intitulada “*4. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)*”, en razón de que sería innecesario plasmarlo de la forma que lo expone la accionante al tratarse de los mismos rubros fundamentales. Cuadro que es el siguiente:

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
1	494	C1		X	X		X		
2	495	B	X						
3	495	C1	X						
4	496	B	X						
5	496	C1	X						
6	497	B	X						

**SUP-JIN-40/2012**

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
7	498	B	X						
8	499	B	X						
9	499	C1	X						
10	500	B	X						
11	500	C1		X					
12	502	B	X						
13	502	C1	X						
14	503	B	X						
15	505	B	X						
16	506	C1	X						
17	507	C1	X						
18	508	B		X	X				
19	508	C1		X	X		X		
20	508	C2	X						
21	509	B		X	X		X		
22	509	C1	X						
23	510	B		X	X		X		X

SUP-JIN-40/2012

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
24	510	C1		X			X		
25	510	C2		X	X		X		
26	510	S1	X						
27	511	B	X						
28	511	C1		X					
29	511	C2		X	X		X		
30	511	C3	X						
31	512	B		X	X		X		
32	512	C1		X	X				
33	513	C1	X						
34	514	B	X						
35	514	C1	X						
36	514	C2		X	X				
37	515	C1		X					
38	516	B		X	X		X		
39	516	C1	X						
40	517	B	X						

**SUP-JIN-40/2012**

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
41	517	C1	X						
42	519	B		X	X		X		
43	519	C1		X	X				
44	520	B	X						
45	520	C1	X						
46	521	B	X						
47	522	B	X						
48	522	C1	X						
49	523	B		X	X		X		
50	523	C1		X	X		X		
51	524	B	X						
52	524	C1		X	X		X		
53	525	B	X						
54	526	B	X						
55	526	C1		X		X			
56	527	B	X						
57	527	C1	X						

SUP-JIN-40/2012

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
58	528	B	X						
59	529	B	X						
60	529	C1		X	X		X		
61	530	B	X						
62	530	C1	X						
63	531	C1	X						
64	532	B		X	X		X		
65	532	C1		X	X		X		
66	533	B		X	X		X		
67	533	C1		X	X		X		
68	534	B		X	X		X		
69	534	C1		X	X		X		
70	535	B	X						
71	535	C1						X	
72	536	B	X						
73	536	C1	X						
74	537	B	X						

**SUP-JIN-40/2012**

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
75	537	C1	X						
76	539	C1	X						
77	540	B	X						
78	540	C1		X		X	X	X	
79	541	B		X	X				
80	541	C1		X	X		X		
81	542	B	X						
82	543	B		X	X		X		
83	543	C1		X	X		X		
84	544	B	X						
85	544	C1		X					
86	545	B	X						
87	546	B	X						
88	547	B	X						
89	549	B		X	X		X		
90	549	C1		X	X		X		
91	550	B		X	X		X		

SUP-JIN-40/2012

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
92	550	C1		X	X		X		
93	551	B		X	X		X		
94	551	C1	X						
95	552	B	X						
96	552	C1	X						
97	552	C2	X						
98	552	C3	X						
99	553	B	X						
100	554	B		X	X		X		
101	554	C1		X	X		X		
102	555	B	X						
103	556	C1		X	X		X		
104	558	B	X						
105	558	C1	X						
106	559	C1		X					
107	560	B		X	X		X		
108	560	C1		X	X		X		

**SUP-JIN-40/2012**

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
109	561	B		X					
110	561	C1		X	X		X	X	
111	561	C2		X					
112	562	B		X	X		X		
113	562	C1	X						
114	562	C2		X	X		X		
115	562	C3	X						
116	563	B		X	X		X		
117	563	C1		X	X		X		
118	564	C1		X	X		X		
119	564	C2		X	X		X		
120	565	B	X						
121	565	C1		X	X		X		
122	566	C1	X						
123	567	B		X	X		X		
124	567	C1		X	X		X		
125	568	B	X						

SUP-JIN-40/2012

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
126	568	C2	X						
127	569	B		X			X		
128	570	B		X	X		X		
129	570	C1	X						
130	570	C2		X	X				
131	570	C3		X	X		X		
132	570	C4		X	X		X		
133	571	B		X					
134	571	C1		X	X				
135	571	C2		X	X		X		
136	573	C2		X					
137	573	C3		X	X		X		
138	574	C1	X						
139	575	C1	X						
140	576	B		X	X		X		
141	576	C1		X	X				
142	577	B		X	X				

**SUP-JIN-40/2012**

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
143	577	C2		X					
144	577	C3		X	X				
145	577	C4		X	X		X		
146	578	B		X	X		X		
147	578	C1		X	X		X		
148	580	B		X	X				
149	580	C1		X	X		X		
150	581	B		X	X		X		
151	581	C2		X	X		X		
152	581	C3		X	X		X		
153	582	C1	X						
154	584	B		X		X	X		
155	586	B		X	X		X		
156	586	C1		X	X	X	X	X	
157	586	C2	X						
158	587	B	X						
159	587	C1	X						

SUP-JIN-40/2012

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
160	4366	C1	X						
161	4367	B		X	X		X		
162	4367	C1		X	X		X		
163	4367	C2		X			X		
164	4383	B		X					
165	4383	C1	X						
166	4384	B		X	X		X	X	
167	4384	C1	X						
168	4384	C3		X	X		X		
169	4384	C4	X						
170	4384	C5	X						
171	4384	C6		X	X		X		
172	4384	C7		X	X		X		
173	4384	C8	X						
174	4384	C9		X	X		X		
175	4384	C10	X						
176	4384	C11	X						

**SUP-JIN-40/2012**

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
177	4386	B	X						
178	4386	C1	X						
179	4390	B	X						
180	4390	C1	X						
181	4390	C2	X						
182	4408	B	X						
183	4410	C1	X						
184	4411	B	X						
185	4413	B		X	X		X		
186	4413	C1		X	X		X		
187	4414	B	X						
188	4418	B	X						
189	4419	B	X						
190	4419	C1	X						
191	4420	C2	X						
192	4420	S1	X						
193	4421	C8	X						

SUP-JIN-40/2012

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
194	4422	B	X						
195	4423	B		X	X				
196	4424	C1	X						
197	4425	B	X						
198	4425	C1	X						
199	4428	C1	X						
200	4432	B	X						
201	4433	B	X						
202	4434	C1		X					
203	4435	B	X						
204	4436	B	X						
205	4436	C1	X						
206	4438	B	X						
207	4439	B	X						
208	4440	C1	X						
209	4443	B	X						
210	4444	B	X						

**SUP-JIN-40/2012**

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
211	4445	C1	X						
212	4446	B	X						
213	4448	C1	X						
214	4449	C1	X						
215	4450	B	X						
216	4452	B	X						
217	4452	C1	X						
218	4459	C1	X						
219	4460	B	X						
220	4461	C1	X						
221	4461	C2	X						
222	4462	B		X	X		X		
223	4462	C1		X	X		X		
224	4463	B	X						
225	4464	C1	X						
226	4465	B	X						
227	4466	B		X	X		X		

SUP-JIN-40/2012

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
228	4466	C1	X						
229	4467	B	X						
230	4467	C1	X						
231	4468	B	X						
232	4469	B		X			X		
233	4469	C1		X			X		
234	4470	C1		X			X	X	
235	4471	B	X						
236	4471	C1	X						
237	4471	C2	X						
238	4471	C3	X						
239	4472	B	X						
240	4494	B	X						
241	4494	C1	X						
242	4494	C2	X						
243	4495	C1		X	X		X		
244	4495	C2		X					

**SUP-JIN-40/2012**

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
245	4495	C3		X	X		X		
246	4495	C5		X	X		X		
247	4495	C6		X	X		X		
248	4495	C7	X						
249	4495	C9		X	X		X		
250	4495	C10		X					
251	4496	B	X						
252	4496	C1	X						
253	4497	B		X	X		X		
254	4497	C1		X					
255	4497	C2		X	X				
256	4497	C3		X			X		
257	4497	C4		X	X		X		
258	4497	C5		X					
259	4497	C6		X	X		X		
260	4497	C7		X	X		X		
261	4497	C8		X	X		X		

SUP-JIN-40/2012

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
262	4497	C9		X	X		X		
263	4497	C11		X					
264	4497	C12		X	X		X		
265	4498	B	X						
266	4498	C2	X						
267	4498	C3	X						
268	4498	C4		X	X		X	X	
269	4500	B		X	X				
270	4746	B	X						
271	4746	C1	X						
272	4747	C1	X						
273	4750	B		X	X		X		
274	4750	C1		X	X		X		
275	4752	B		X	X		X		
276	4752	C1	X						
277	4753	B		X					
278	4753	C1		X			X		

**SUP-JIN-40/2012**

Núm.	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas	Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato	el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Votaron ciudadanos sin estar en la lista nominal o sin credencial	irregularidad grave (coacción para votar)
279	4754	B		X	X		X		
280	4754	C1		X	X		X		
281	4756	B		X	X		X		
282	4756	C1		X	X				
283	4757	C1	X						

**SEXTO. Estudio del fondo de *litis*.** Dada la pretensión de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, este órgano colegiado considera pertinente analizar, en primer término, aquellas alegaciones en las cuales se exponen argumentos de causal de nulidad de la votación, sin relacionarlas con alguna casilla en específico; posteriormente se estudiará lo relativo a la validez o nulidad de la votación recibida en las casillas que se identifican en forma específica, atendiendo los argumentos expresados por la Coalición actora, de conformidad con la siguiente clasificación de argumento expresado en la demanda:

**1. No apertura de paquetes electorales.**

**2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.**

**3. Causales de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, incisos del g) al k).**

**4. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas.**

**5. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos).**

**6. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar.**

**7. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas.**

**8. Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral.**

Previo al estudio de los alegatos expresados por la Coalición actora se debe exponer que, cuando el actor de un juicio de inconformidad exprese conceptos de agravio relativos al error en el escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, éste debe ser determinante para el resultado de la votación.

## SUP-JIN-40/2012

En este sentido, para que se actualice la causa de nulidad citada es necesario que medie **error** en el cómputo de **votos** y sea **determinante** para el resultado de la votación, aunado a que se requiere que los dos elementos concurren, pues la ausencia de uno solo es suficiente para tener por no acreditada la causa de nulidad.

Como se advierte, la causa de nulidad prevista en el mencionado artículo tiene que ver con cuestiones que provocan la existencia de error en el cómputo de votos. Por ello, en principio, los datos que se deben verificar para determinar si existió ese error son los que están referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere, precisamente, a votos.

Este órgano jurisdiccional ha sostenido que para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, se deben comparar tres rubros fundamentales: **a)** Total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal de electores; **b)** Boletas sacadas de la urna, y **c)** Votación total emitida; asimismo, ha establecido que las boletas sobrantes sólo constituyen un elemento auxiliar que en determinados casos deberá ser tomado en cuenta.

El anterior criterio ha dado origen a la tesis de jurisprudencia identificada con la clave **8/97**, consultable a fojas trescientas nueve a trescientas doce de la "*Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*", volumen 1 (uno), intitulado "*Jurisprudencia*", publicada por

este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

**ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN.** Al advertir el órgano jurisdiccional en las actas de escrutinio y cómputo la existencia de datos en blanco, ilegibles o discordancia entre apartados que deberían consignar las mismas cantidades, en aras de privilegiar la recepción de la votación emitida y la conservación de los actos de las autoridades electorales válidamente celebrados, se imponen las siguientes soluciones: a) En principio, cabe revisar el contenido de las demás actas y documentación que obra en el expediente, a fin de obtener o subsanar el dato faltante o ilegible, o bien, si del análisis que se realice de los datos obtenidos se deduce que no existe error o que él no es determinante para el resultado de la votación, en razón de que determinados rubros, como son: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*", "*TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA*" y "*VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA*", están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente. Por ejemplo: si el apartado: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*" aparece en blanco o es ilegible, él puede ser subsanado con el total de boletas extraídas de la urna o votación total emitida (ésta concebida como la suma de la votación obtenida por los partidos políticos y de los votos nulos, incluidos, en su caso, los votos de los candidatos no registrados), entre otros, y si de su comparación no se aprecian errores o éstos no son determinantes, debe conservarse la validez de la votación recibida; b) Sin embargo, en determinados casos lo precisado en el inciso anterior en sí mismo no es criterio suficiente para concluir que no existe error en los correspondientes escrutinios y cómputos, en razón de que, a fin de determinar que no hubo irregularidades en los votos depositados en las urnas, resulta necesario relacionar los

rubros de: "TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL", "TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA", "VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA", según corresponda, con el de: "NÚMERO DE BOLETAS SOBREVIVIENTES", para confrontar su resultado final con el número de boletas entregadas y, consecuentemente, concluir si se acredita que el error sea determinante para el resultado de la votación. Ello es así, porque la simple omisión del llenado de un apartado del acta del escrutinio y cómputo, no obstante de que constituye un indicio, no es prueba suficiente para acreditar fehacientemente los extremos del supuesto contenido en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; c) Por las razones señaladas en el inciso a), en el acta de escrutinio y cómputo los rubros de total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, total de boletas extraídas de la urna y votación emitida y depositada en la urna, deben consignar valores idénticos o equivalentes, por lo que, al plasmarse en uno de ellos una cantidad de cero o inmensamente inferior a los valores consignados u obtenidos en los otros dos apartados, sin que medie ninguna explicación racional, el dato no congruente debe estimarse que no deriva propiamente de un error en el cómputo de los votos, sino como un error involuntario e independiente de aquél, que no afecta la validez de la votación recibida, teniendo como consecuencia la simple rectificación del dato. Máxime cuando se aprecia una identidad entre las demás variables, o bien, la diferencia entre ellas no es determinante para actualizar los extremos de la causal prevista en el artículo mencionado. Inclusive, el criterio anterior se puede reforzar llevando a cabo la diligencia para mejor proveer, en los términos del inciso siguiente; d) Cuando de las constancias que obren en autos no sea posible conocer los valores de los datos faltantes o controvertidos, es conveniente acudir, mediante diligencia para mejor proveer y siempre que los plazos electorales lo permitan, a las fuentes originales de donde se obtuvieron las cifras correspondientes, con la finalidad de que la impartición de justicia electoral tome en cuenta los mayores elementos para conocer la verdad material, ya que, como órgano jurisdiccional garante de los principios de constitucionalidad y legalidad, ante el cuestionamiento de irregularidades derivadas de la omisión de asentamiento de un dato o de la discrepancia entre los valores de diversos apartados, debe determinarse indubitablemente si existen o no las irregularidades invocadas. Por ejemplo: si la controversia es respecto al rubro: "TOTAL DE CIUDADANOS QUE

*VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*", deben requerirse las listas nominales de electores correspondientes utilizadas el día de la jornada electoral, en que conste el número de electores que sufragaron, o bien, si el dato alude a los votos extraídos de la urna, puede ordenarse el recuento de la votación en las casillas conducentes, entre otros supuestos.

Con base en lo anterior y a los elementos previstos en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se examinarán las causales de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, siempre que se invoque error en el cómputo.

A efecto de determinar si, en la especie, se actualiza la causal de nulidad relativa al error en el cómputo de votos, invocada por la Coalición actora, se procederá al análisis de las actas de escrutinio y cómputo elaboradas en las mesas directivas de casilla, siempre que la votación no sea cuestionada. Cabe destacar que estas actas, obran agregadas al expediente distrital electoral de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Veracruz, con cabecera en Veracruz, el cual está en el archivo jurisdiccional de esta Sala Superior.

Es pertinente señalar que tales actas de escrutinio y cómputo tienen pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos

## **SUP-JIN-40/2012**

de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

También se tomará en consideración, en caso de que haya habido recuento en sede administrativa, las actas circunstanciadas de recuento parcial de cada uno de los cuatro grupos de trabajo que se crearon para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo parcial de la aludida elección, así como del *“ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE VOTOS RESERVADOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA SU DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN A LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 4 DEL ESTADO DE VERACRUZ”*.

En su caso, se analizarán las actas de jornada electoral, las listas nominales de electores, así como la demás documentación electoral necesaria para la resolución de los conceptos de agravio.

Precisado lo anterior, se analizarán las alegaciones, en términos de los apartados antes enlistados.

### **1. No apertura de paquetes electorales.**

Respecto de las casillas que a continuación se precisan, la Coalición actora considera que se debe declarar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, dada la *“NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE”*:

No.	Sección	Casilla
1	495	B
2	495	C1
3	496	B
4	496	C1
5	497	B
6	498	B
7	499	B
8	499	C1
9	500	B
10	502	B
11	502	C1
12	503	B
13	505	B
14	506	C1
15	507	C1
16	508	C2
17	509	C1
18	510	S1
19	511	B

No.	Sección	Casilla
20	511	C3
21	513	C1
22	514	B
23	514	C1
24	516	C1
25	517	B
26	517	C1
27	520	B
28	520	C1
29	521	B
30	522	B
31	522	C1
32	524	B
33	525	B
34	526	B
35	527	B
36	527	C1
37	528	B

**SUP-JIN-40/2012**

No.	Sección	Casilla
38	529	B
39	530	B
40	530	C1
41	531	C1
42	535	B
43	536	B
44	536	C1
45	537	B
46	537	C1
47	539	C1
48	540	B
49	542	B
50	544	B
51	545	B
52	546	B
53	547	B
54	551	C1

No.	Sección	Casilla
55	552	B
56	552	C1
57	552	C2
58	552	C3
59	553	B
60	555	B
61	558	B
62	558	C1
63	562	C1
64	562	C3
65	565	B
66	566	C1
67	568	B
68	568	C2
69	570	C1
70	574	C1
71	575	C1

**SUP-JIN-40/2012**

No.	Sección	Casilla
72	582	C1
73	586	C2
74	587	B
75	587	C1
76	4366	C1
77	4383	C1
78	4384	C1
79	4384	C4
80	4384	C5
81	4384	C8
82	4384	C10
83	4384	C11
84	4386	B
85	4386	C1
86	4390	B
87	4390	C1
88	4390	C2

No.	Sección	Casilla
89	4408	B
90	4410	C1
91	4411	B
92	4414	B
93	4418	B
94	4419	B
95	4419	C1
96	4420	C2
97	4420	S1
98	4421	C8
99	4422	B
100	4424	C1
101	4425	B
102	4425	C1
103	4428	C1
104	4432	B
105	4433	B

**SUP-JIN-40/2012**

No.	Sección	Casilla
106	4435	B
107	4436	B
108	4436	C1
109	4438	B
110	4439	B
111	4440	C1
112	4443	B
113	4444	B
114	4445	C1
115	4446	B
116	4448	C1
117	4449	C1
118	4450	B
119	4452	B
120	4452	C1
121	4459	C1
122	4460	B

No.	Sección	Casilla
123	4461	C1
124	4461	C2
125	4463	B
126	4464	C1
127	4465	B
128	4466	C1
129	4467	B
130	4467	C1
131	4468	B
132	4471	B
133	4471	C1
134	4471	C2
135	4471	C3
136	4472	B
137	4494	B
138	4494	C1
139	4494	C2

No.	Sección	Casilla
140	4495	C7
141	4496	B
142	4496	C1
143	4498	B
144	4498	C2
145	4498	C3

No.	Sección	Casilla
146	4746	B
147	4746	C1
148	4747	C1
149	4752	C1
150	4757	C1

Al respecto, cabe precisar que el argumento invocado por la Coalición actora no es causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, pues de las contempladas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral no se advierte que esté contemplada.

Es más, la misma Coalición actora aduce que el argumento que considera como causal de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla está prevista en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual no establece causales de nulidad de la votación recibida en

casilla, sino que se refiere al nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa.

En ese contexto, se advierte que la enjuiciante no hace valer una autentica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, sino que aducen que no se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, lo cual no puede viciar la votación recibida.

Además, se debe precisar que la pretensión de la Coalición actora consiste en que se lleve a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, fue satisfecha, pues esta Sala Superior en sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, analizó la pretensión de recuento, considerando que era infundada.

En el anotado contexto al no ser causal de nulidad el argumento invocado por la actora lo procedente es declarar **infundado** el argumento expuesto por la Coalición actora.

## **2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.**

La enjuiciante en su respectivo escrito de demanda, en el capítulo de hechos, específicamente en el apartado dos (2), expresa que durante la preparación del procedimiento electoral y el desarrollo de las campañas electorales existieron irregularidades graves que afectaron la equidad de la elección.

Tales hechos, en concepto de la enjuiciante fueron: **a)** Rebase de topes de gastos de campaña; **b)** Compra del voto; **c)** Coacción en el electorado y **d)** Uso de recursos públicos, actos todos desarrollados por la Coalición “Compromiso por México” y de su entonces candidato a Presidente de la República Enrique Peña Nieto.

Según expone la Coalición actora, los precisados actos en el distrito electoral federal cuatro (4) del Estado de Veracruz, con cabecera en Veracruz, tuvieron como fin favorecer y obtener una ventaja indebida; por parte de la Coalición “Compromiso por México” y su entonces candidato a Presidente Enrique Peña Nieto.

Al respecto manifiesta la actora que el Instituto Federal Electoral, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales no llevaron a cabo las acciones jurídicas y fácticas correspondientes con el objeto de evitar que se siguieran realizando actos de compra y coacción de los votos, ni el reparto de dinero, tarjetas de débito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvío de recursos públicos y privados en distintas modalidades, todos fuera de la ley.

La actora considera que las mencionadas irregularidades se dieron de forma previa, durante e incluso posteriormente a la jornada electoral.

## **SUP-JIN-40/2012**

Precisa la enjuiciante que tales hechos motivaron la presentación de denuncias de hechos, por lo que se integraron los expedientes identificados con las siguientes claves: **1)** Q-UFRPP 61/12 (entrega de tarjetas y compra de voto) y **2)** Q-UFRPP 22/2012 (Queja por violación al tope de gastos de campaña por parte de Enrique Peña Nieto).

A juicio de esta Sala Superior los anteriores conceptos de agravio son **inoperantes**, dado que la Coalición actora con tales planteamientos no controvierten los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por error aritmético en el cómputo o bien por nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, objeto directo del juicio de inconformidad en análisis, sino la elección en general, por vicios propios, en su opinión.

### **3. Causales de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, incisos del g) al k).**

En la demanda la actora expone que se actualizan las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, prevista en los incisos de g) al k), del artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme a lo siguiente:

#### **3.1 Ciudadanos sufragaron sin credencial para votar o cuyo nombre no aparecía en la lista nominal, artículo 75, párrafo 1, inciso g).**

La Coalición actora aduce que la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan es nula, porque se permitió a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o bien porque su nombre no aparecía en la respectiva lista nominal de electores, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

No.	Sección	Casilla
1	535	C1
2	540	C1
3	561	C1
4	586	C1
5	4384	B
6	4470	C1
7	4498	C4

El concepto de agravio es **infundado**, porque la Coalición actora no expone circunstancias específicas de modo, tiempo y lugar, en que los hechos aducidos acontecieran; nada se dice, en lo individual, respecto de la persona o personas a las que supuestamente se les permitió votar sin credencial o sin aparecer en la lista nominal de electores, sino que se constriñen a señalar, en forma

## **SUP-JIN-40/2012**

genérica y abstracta, el hecho, no obstante que precisan la sección y tipo de casilla en las que aducen ocurrió la mencionada irregularidad.

No es obstáculo a lo anterior que la actora al individualizar la casilla inserte en cuadro con siete columnas en las que identifica: sección, tipo de casilla, total de votos, boletas extraídas de la urna, ciudadanos que votaron conforme al listado nominal y diferencia entre el primero y segundo lugar, porque realmente esos datos podrían implicar la existencia de un error en rubros fundamentales, pero no son circunstancias relativas a que una persona haya votado sin credencial o que sin estar en la lista nominal.

### **3.2 Impedir el acceso a representantes de los partidos políticos, sin causa justificada.**

La actora aduce que la instalación de las casillas así como la votación recibida en ellas, se hizo con la ausencia de los representantes de los partidos políticos que integran esa Coalición, en razón de que se les impidió el acceso, no obstante, estar debidamente acreditados, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso h) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

### **3.3 Violencia física o presión sobre integrantes de mesas directivas de casilla o sobre electores.**

La enjuiciante expone que se ejerció presión sobre los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como sobre los electores, lo cual actualiza la hipótesis jurídica del artículo 75, párrafo 1, inciso i) de la ley procesal electoral federal, dado que los actos de presión sobre los electores en las casillas estuvieron constituidos por un comportamiento intimidatorio, inmediato que contenía violencia física y futura e inminente consistente en amenazas; además se llevó a cabo proselitismo por simpatizantes del “citado instituto político” en la zona de las casillas, lo cual se tradujo en una forma de presión sobre los electores.

**3.4 Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos.**

La actora considera que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 75, párrafo 1, inciso j), de la ley adjetiva electoral federal porque, sin causa justificada, se impidió a ciudadanos, que emitieran su voto de manera libre en la fecha de la jornada electoral.

**3.5 Irregularidades graves.**

La actora aduce que durante la jornada electoral así como en el cómputo distrital, se presentaron irregularidades graves que actualizan lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como el

## **SUP-JIN-40/2012**

Consejo Distrital, vulneraron lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso a), b) y c) de la Constitución federal, en relación con los numerales 104 y 105, del Código electoral federal, tenían el deber de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Considera que se violó lo previsto en los artículos 154, 157 y 158, del Código electoral federal que establece que los integrantes de las mesas directivas de casilla, como autoridades durante la jornada electoral, deben asegurar el libre ejercicio del sufragio, impedir que se viole el secreto del voto, así como que se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo y se ejerza violencia sobre los electores.

Aunado a lo anterior aduce que los presidentes de las mesas directivas de casilla omitieron mantener el orden y asegurar el desarrollo de la jornada electoral, solicitar y disponer del auxilio de la fuerza pública para garantizar el orden en las casillas, suspender la votación en caso de alteración del orden, asentar los hechos en el acta correspondiente e informar al respectivo Consejo electoral.

Esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio resumidos e identificados con los rubros del 3.2 (tres punto dos) al 3.5 (tres punto cinco), porque la actora se constriñe a señalar causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos sin que individualice

las casillas en las que, según la actora, esos hechos acontecieron ni precise circunstancia de modo, tiempo y lugar.

En este sentido es indudable que la actora no cumple el requisito previsto en artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a individualizar las casillas cuya votación se impugna, pues aun cuando se señalan causales de nulidad, la actora no precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las casillas en las que ocurrieron las mencionadas irregularidades y tampoco expresa de manera específica o concreta en que consistieron las conductas que considera causa de nulidad de la votación.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son **infundados** los conceptos de agravio relativos a: **1)** Que se permitió sufragar a personas sin credencial de elector o sin estar en la lista nominal; **2)** Haber impedido el acceso a representantes de partidos políticos a las mesas directivas de casilla; **3)** Existencia de violencia física o presión sobre los miembros de las mesas directivas de casilla; **4)** Impedir sin causa justificada el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos, y **5)** Irregularidades graves durante la jornada electoral.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son **infundados** los conceptos de agravio antes precisados.

**4. Los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas.**

La enjuiciante aduce como argumento para solicitar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, que los folios de las boletas recibidas, asentados en el acta de jornada electoral no coinciden con el número asentado en el rubro de total de boletas recibidas, lo cual considera causa determinante para que esta Sala Superior decrete la nulidad de la votación recibida en las siguientes mesas directivas de casilla:

No.	Sección	Casilla
1	494	C1
2	500	C1
3	508	B
4	508	C1
5	509	B
6	510	B
7	510	C1
8	510	C2
9	511	C1

No.	Sección	Casilla
10	511	C2
11	512	B
12	512	C1
13	514	C2
14	515	C1
15	516	B
16	519	B
17	519	C1
18	523	B

**SUP-JIN-40/2012**

No.	Sección	Casilla
19	523	C1
20	524	C1
21	526	C1
22	529	C1
23	532	B
24	532	C1
25	533	B
26	533	C1
27	534	B
28	534	C1
29	540	C1
30	541	B
31	541	C1
32	543	B
33	543	C1
34	544	C1
35	549	B
36	549	C1
37	550	B

No.	Sección	Casilla
38	550	C1
39	551	B
40	554	B
41	554	C1
42	556	C1
43	559	C1
44	560	B
45	560	C1
46	561	B
47	561	C1
48	561	C2
49	562	B
50	562	C2
51	563	B
52	563	C1
53	564	C1
54	564	C2
55	565	C1
56	567	B

**SUP-JIN-40/2012**

No.	Sección	Casilla
57	567	C1
58	569	B
59	570	B
60	570	C2
61	570	C3
62	570	C4
63	571	B
64	571	C1
65	571	C2
66	573	C2
67	573	C3
68	576	B
69	576	C1
70	577	B
71	577	C2
72	577	C3
73	577	C4
74	578	B
75	578	C1

No.	Sección	Casilla
76	580	B
77	580	C1
78	581	B
79	581	C2
80	581	C3
81	584	B
82	586	B
83	586	C1
84	4367	B
85	4367	C1
86	4367	C2
87	4383	B
88	4384	B
89	4384	C3
90	4384	C6
91	4384	C7
92	4384	C9
93	4413	B
94	4413	C1

**SUP-JIN-40/2012**

No.	Sección	Casilla
95	4423	B
96	4434	C1
97	4462	B
98	4462	C1
99	4466	B
100	4469	B
101	4469	C1
102	4470	C1
103	4495	C1
104	4495	C2
105	4495	C3
106	4495	C5
107	4495	C6
108	4495	C9
109	4495	C10
110	4497	B
111	4497	C1
112	4497	C2
113	4497	C3

No.	Sección	Casilla
114	4497	C4
115	4497	C5
116	4497	C6
117	4497	C7
118	4497	C8
119	4497	C9
120	4497	C11
121	4497	C12
122	4498	C4
123	4500	B
124	4750	B
125	4750	C1
126	4752	B
127	4753	B
128	4753	C1
129	4754	B
130	4754	C1
131	4756	B
132	4756	C1

A juicio de esta Sala Superior son **infundados** los argumentos analizados en este apartado, dado que los rubros en los cuales la enjuiciante aduce que existe inconsistencia no son fundamentales para generar incertidumbre respecto de la votación emitida en mesa directiva de casilla, lo que es necesario para que se pueda analizar la nulidad de la votación, pues no se alega que exista inconsistencia entre dos o más rubros fundamentales.

Por tanto, si la Coalición actora se limita a aducir que no existe concordancia entre el número asentado en el rubro de de boletas recibidas y los números de folio de las boletas recibidas, según lo anotado en el acta de jornada electoral, es evidente, para esta Sala Superior, que esos elementos no afectan la certeza de la votación recibida en casilla y tampoco afectan la certeza sobre la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en una determinada mesa directiva de casilla, máxime que la actora no aduce que exista error entre los datos contenidos en los citados rubros fundamentales.

En términos de lo expuesto, es que a juicio de esta Sala Superior no asiste razón a la accionante y devienen infundadas las alegaciones expresadas.

**5. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos).**

La enjuiciante expresa como argumento para que esta Sala Superior decrete la nulidad de la votación recibida en las

mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan, que el número de boletas recibidas menos las boletas sobrantes es distinto a las boletas sacadas de la urna (votos):

No.	Sección	Casilla
1	494	C1
2	508	B
3	508	C1
4	509	B
5	510	B
6	510	C2
7	511	C2
8	512	B
9	512	C1
10	514	C2
11	516	B
12	519	B
13	519	C1
14	523	B
15	523	C1
16	524	C1

No.	Sección	Casilla
17	529	C1
18	532	B
19	532	C1
20	533	B
21	533	C1
22	534	B
23	534	C1
24	541	B
25	541	C1
26	543	B
27	543	C1
28	549	B
29	549	C1
30	550	B
31	550	C1
32	551	B

**SUP-JIN-40/2012**

No.	Sección	Casilla
33	554	B
34	554	C1
35	556	C1
36	560	B
37	560	C1
38	561	C1
39	562	B
40	562	C2
41	563	B
42	563	C1
43	564	C1
44	564	C2
45	565	C1
46	567	B
47	567	C1
48	570	B
49	570	C2
50	570	C3
51	570	C4

No.	Sección	Casilla
52	571	C1
53	571	C2
54	573	C3
55	576	B
56	576	C1
57	577	B
58	577	C3
59	577	C4
60	578	B
61	578	C1
62	580	B
63	580	C1
64	581	B
65	581	C2
66	581	C3
67	586	B
68	586	C1
69	4367	B
70	4367	C1

**SUP-JIN-40/2012**

No.	Sección	Casilla
71	4384	B
72	4384	C3
73	4384	C6
74	4384	C7
75	4384	C9
76	4413	B
77	4413	C1
78	4423	B
79	4462	B
80	4462	C1
81	4466	B
82	4495	C1
83	4495	C3
84	4495	C5
85	4495	C6
86	4495	C9
87	4497	B

No.	Sección	Casilla
88	4497	C2
89	4497	C4
90	4497	C6
91	4497	C7
92	4497	C8
93	4497	C9
94	4497	C12
95	4498	C4
96	4500	B
97	4750	B
98	4750	C1
99	4752	B
100	4754	B
101	4754	C1
102	4756	B
103	4756	C1

A juicio de esta Sala Superior son **infundadas** las alegaciones analizadas en este apartado, dado que los  
87

## **SUP-JIN-40/2012**

rubros en los cuales la enjuiciante aduce que existe inconsistencia no son fundamentales para generar incertidumbre respecto de la votación emitida en mesa directiva de casilla.

Lo anterior, dado que la Coalición actora se limita a aducir que no existe concordancia entre el resultado del número total de boletas recibidas menos boletas sobrantes, con el total de votos contenidos en la urna correspondiente. Esto es así porque el total de boletas recibidas y el total de boletas sobrantes son datos accesorios o auxiliares; no son elementos que puedan afectar la certeza respecto del total de la votación recibida o de la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en una determinada mesa directiva de casilla, máxime que la enjuiciante no aduce que exista un error entre dos o más de los citados rubros fundamentales, lo que sí tendría como efecto la necesidad de analizar los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo, a efecto de verificar si es o no nula la votación recibida en determinada mesa directiva de casilla.

En términos de lo expuesto, a juicio de esta Sala Superior, no asiste razón a la Coalición actora y devienen infundados los conceptos de agravio expresados.

### **6. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar.**

La Coalición actora expone como causa para que esta Sala Superior analice la petición de nulidad de la votación

recibida en las mesas directivas de casilla que se enlistan, que el número de votos nulos es mayor que la diferencia entre el primero y segundo lugar de los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

No.	Sección	Casilla
1	526	C1
2	540	C1
3	584	B
4	586	C1

En concepto de esta Sala Superior son **infundados** los argumentos expresados por la Coalición demandante, que se analizan en este apartado, dado que la causa que aduce para que se decrete la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, no es causal de nulidad de las previstas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es más, el argumento aducido por la Coalición actora como causal de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla, es una de las causales de nuevo escrutinio y cómputo prevista en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese contexto, se advierte que la Coalición actora no hace valer una autentica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, sino una relativa al nuevo escrutinio y cómputo, lo cual no puede tener como efecto que se declare la nulidad de la votación recibida en

**SUP-JIN-40/2012**

mesa directiva de casilla, de ahí lo infundado del argumento en estudio.

**7. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos).**

La enjuiciante aduce que de conformidad a lo asentado en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente, el número escrito en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos) es distinto al número total de ciudadanos que votaron, motivo por el cual solicita se declare la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan:

No.	Sección	Casilla
1	494	C1
2	508	C1
3	509	B
4	510	B
5	510	C1
6	510	C2
7	511	C2
8	512	B
9	516	B
10	519	B

No.	Sección	Casilla
11	523	B
12	523	C1
13	524	C1
14	529	C1
15	532	B
16	532	C1
17	533	B
18	533	C1
19	534	B
20	534	C1

**SUP-JIN-40/2012**

No.	Sección	Casilla
21	540	C1
22	541	C1
23	543	B
24	543	C1
25	549	B
26	549	C1
27	550	B
28	550	C1
29	551	B
30	554	B
31	554	C1
32	556	C1
33	560	B
34	560	C1
35	561	C1
36	562	B
37	562	C2
38	563	B
39	563	C1
40	564	C1

No.	Sección	Casilla
41	564	C2
42	565	C1
43	567	B
44	567	C1
45	569	B
46	570	B
47	570	C3
48	570	C4
49	571	C2
50	573	C3
51	576	B
52	577	C4
53	578	B
54	578	C1
55	580	C1
56	581	B
57	581	C2
58	581	C3
59	584	B
60	586	B

**SUP-JIN-40/2012**

No.	Sección	Casilla
61	586	C1
62	4367	B
63	4367	C1
64	4367	C2
65	4384	B
66	4384	C3
67	4384	C6
68	4384	C7
69	4384	C9
70	4413	B
71	4413	C1
72	4462	B
73	4462	C1
74	4466	B
75	4469	B
76	4469	C1
77	4470	C1
78	4495	C1
79	4495	C3

No.	Sección	Casilla
80	4495	C5
81	4495	C6
82	4495	C9
83	4497	B
84	4497	C3
85	4497	C4
86	4497	C6
87	4497	C7
88	4497	C8
89	4497	C9
90	4497	C12
91	4498	C4
92	4750	B
93	4750	C1
94	4752	B
95	4753	C1
96	4754	B
97	4754	C1
98	4756	B

El análisis de los argumentos de la Coalición actora, respecto de la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla precisadas en el cuadro que antecede, se limita a verificar si el número asentado en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos) es distinto al número total de ciudadanos que votaron, dado que afecta los rubros que esta Sala Superior ha considerado fundamentales.

Cabe precisar que respecto del rubro de total de votantes, se conforma a partir de dos elementos que se asientan en el acta de escrutinio y cómputo: **1)** Los ciudadanos que sufragaron estando en la lista nominal y por sentencia emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y **2)** Los representantes de los partidos políticos que votaron sin estar incluidos en la lista nominal.

Lo anterior, dado que por acuerdo CG397/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, se determinó que dada la posibilidad de que los partidos políticos acreditaran un representante propietario y uno suplente, sin que fuera requisito pertenecer a la sección electoral respectiva, podrían emitir su voto en la mesa directiva de casilla ante la cual fueron acreditados.

En ese contexto, para poder obtener el número exacto de ciudadanos que votaron en una mesa directiva de casilla, se debe sumar los dos rubros precisados con antelación.

## SUP-JIN-40/2012

Hecha la acotación anterior, esta Sala Superior procede al análisis correspondiente:

### 7.1 Actas con rubros coincidentes.

A juicio de este órgano colegiado las alegaciones son **infundadas**, dado que en todos los casos que se precisan en la tabla que se inserta, de la revisión de las actas de escrutinio y cómputo y datos correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de las casillas, los rubros fundamentales que señalan sí coinciden.

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Coincidencia
1	540	C1	375	375	Sí
2	550	C1	346	346	Sí
3	561	C1	738	738	Sí
4	567	B	409	409	Sí
5	569	B	395	395	Sí
6	584	B	495	495	Sí
7	4367	B	334	334	Sí
8	4367	C2	335	335	Sí
9	4466	B	328	328	Sí
10	4469	B	310	310	Sí
11	4497	C3	390	390	Sí
12	4498	C4	419	419	Sí
13	4750	B	379	379	Sí
14	4752	B	406	406	Sí
15	4753	C1	327	327	Sí

Como se advierte de lo anterior, de la revisión de las constancias atinentes, se concluye que existe concordancia entre los datos de los dos rubros fundamentales mencionados por la Coalición actora, en su demanda, motivo

por el cual, a juicio de esta Sala Superior, son infundadas las alegaciones manifestadas por la enjuiciante.

### 7.2 Actas en las que es posible corregir el error.

Por lo que respecta al análisis de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y los datos correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de las casillas, que a continuación se precisan, se advierte lo siguiente:

No.	Sección	Casilla	Personas que votaron conforme lista nominal (A)	Representantes de partidos políticos que votaron (B)	Total de votantes (A + B)	Boletas extraídas de la urna
1.	510	C1	430	3	433	432
2	533	B	364	2	366	367
3	562	B	359	3	362	363

Ahora bien, como se puede advertir, a pesar de que en los rubros fundamentales no hay coincidencia se debe destacar que el dato correspondiente a las boletas sacadas de la urna (votos), es de naturaleza insubsanable, pues tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento, precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, en términos de lo previsto en el artículo 276 incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el *“presidente de la mesa directiva de casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía”*, hecho lo cual, quien desempeñe la función de segundo escrutador, *“contará las boletas extraídas de la urna”*.

## SUP-JIN-40/2012

Teniendo en consideración lo anterior, se debe acudir a la comparación con los otros rubros fundamentales.

No.	Sección	Casilla	Personas que votaron conforme lista nominal (A)	Representantes de partidos políticos que votaron (B)	Total de votantes (A + B)	Boletas extraídas de la urna	Total de la votación
1.	510	C1	430	3	433	432	433
2	533	B	364	2	366	367	366
3	562	B	359	3	362	363	362

De esta manera, si se toma en cuenta el dato correspondiente al total de votos emitidos, que ordinariamente es igual al número de boletas depositadas (votos) en la urna y que en el particular no es objeto de controversia, se advierte la coincidencia con el total de ciudadanos que votaron, lo que conduce a concluir, si bien de manera presuntiva, que fueron extraídas de la misma cantidad de boletas que de votos.

Lo anterior, porque conforme al criterio que ha sostenido reiteradamente esta Sala Superior, los rubros fundamentales *“están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente”*.

El criterio citado está contenido en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 8/97, consultable a fojas trescientas nueve a trescientas doce de la “*Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*”, volumen 1 (uno), intitulado “*Jurisprudencia*”, publicada por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: “*ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN*”.

Dado lo anterior, es que, ante la coincidencia de los datos indicados en los rubros fundamentales, deviene **infundado** el concepto de agravio planteado por la Coalición actora.

### 7.3 Actas con errores no determinantes.

Ahora bien, del análisis de los datos fundamentales mencionados, total de ciudadanos que votaron y boletas sacadas de la urna (votos), según lo asentado en las respectivas actas de escrutinio y cómputo, se advierte lo siguiente:

CONSECUTIVO	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron conforme al AEC	Boletas sacadas de la urna conforme AEC	Coincidencia
1	494	C1	353	350	No

**SUP-JIN-40/2012**

CONSECUTIVO	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron conforme al AEC	Boletas sacadas de la urna conforme AEC	Coincidencia
2	508	C1	342	341	No
3	509	B	466	467	No
4	510	B	438	437	No
5	510	C2	436	439	No
6	511	C2	434	436	No
7	512	B	520	535	No
8	516	B	488	487	No
9	519	B	354	358	No
10	523	B	476	473	No
11	523	C1	470	472	No
12	524	C1	429	430	No
13	529	C1	488	490	No
14	532	B	293	294	No
15	532	C1	309	308	No
16	533	C1	389	377	No
17	534	B	342	346	No
18	541	C1	426	430	No
19	543	B	369	370	No
20	543	C1	386	385	No
21	549	B	446	441	No
22	549	C1	455	457	No
23	550	B	334	333	No
24	551	B	362	365	No
25	554	B	351	355	No
26	554	C1	361	357	No
27	556	C1	419	399	No
28	560	B	492	541	No
29	562	C2	363	362	No
30	563	B	382	381	No
31	563	C1	363	364	No
32	564	C1	347	353	No
33	564	C2	332	334	No
34	565	C1	416	418	No
35	567	C1	386	385	No
36	570	B	455	456	No
37	570	C3	466	464	No

CONSECUTIVO	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron conforme al AEC	Boletas sacadas de la urna conforme AEC	Coincidencia
38	570	C4	444	440	No
39	571	C2	468	472	No
40	573	C3	404	420	No
41	576	B	436	439	No
42	577	C4	399	403	No
43	578	B	263	254	No
44	578	C1	265	264	No
45	580	C1	269	270	No
46	581	B	440	441	No
47	581	C2	430	428	No
48	581	C3	448	446	No
49	586	B	497	500	No
50	4367	C1	327	320	No
51	4384	B	390	381	No
52	4384	C3	372	374	No
53	4384	C6	405	408	No
54	4384	C7	392	382	No
55	4413	B	288	278	No
56	4413	C1	282	285	No
57	4462	B	456	461	No
58	4462	C1	456	451	No
59	4469	C1	341	342	No
60	4495	C1	438	439	No
61	4495	C3	435	440	No
62	4495	C5	425	423	No
63	4495	C6	447	449	No
64	4495	C9	438	435	No
65	4497	B	373	381	No
66	4497	C4	396	393	No
67	4497	C6	381	369	No
68	4497	C7	402	401	No
69	4497	C8	379	374	No
70	4497	C9	373	369	No
71	4497	C12	371	368	No
72	4750	C1	352	347	No
73	4754	B	356	354	No
74	4754	C1	325	329	No

**SUP-JIN-40/2012**

CONSECUTIVO	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron conforme al AEC	Boletas sacadas de la urna conforme AEC	Coincidencia
75	4756	B	356	358	No

Como se advierte del cuadro anterior, existe discrepancia entre los rubros que señala la Coalición actora, por lo que procede analizar los rubros fundamentales a fin de verificar si esa discrepancia es determinante para el resultado de la votación emitida en esa mesa directiva de casilla.

CONSECUTIVO	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Total de la votación emitida	Coincidencia
1	494	C1	353	350	350	No
2	508	C1	342	341	341	No
3	509	B	466	467	467	No
4	510	B	438	437	437	No
5	510	C2	436	439	439	No
6	511	C2	434	436	436	No
7	512	B	520	535	535	No
8	516	B	488	487	487	No
9	519	B	354	358	358	No
10	523	B	476	473	474	No
11	523	C1	470	472	472	No
12	524	C1	429	430	428	No
13	529	C1	488	490	490	No
14	532	B	293	294	294	No
15	532	C1	309	308	308	No
16	533	C1	389	377	387	No
17	534	B	342	346	346	No
18	541	C1	426	430	430	No
19	543	B	369	370	370	No
20	543	C1	386	385	385	No
21	549	B	446	441	444	No
22	549	C1	455	457	457	No
23	550	B	334	333	333	No

**SUP-JIN-40/2012**

CONSECUTIVO	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Total de la votación emitida	Coincidencia
24	551	B	362	365	358	No
25	554	B	351	355	355	No
26	554	C1	361	357	356	No
27	556	C1	419	399	402	No
28	560	B	492	541	541	No
29	562	C2	363	362	351	No
30	563	B	382	381	381	No
31	563	C1	363	364	364	No
32	564	C1	347	353	345	No
33	564	C2	332	334	334	No
34	565	C1	416	418	418	No
35	567	C1	386	385	388	No
36	570	B	455	456	456	No
37	570	C3	466	464	468	No
38	570	C4	444	440	442	No
39	571	C2	468	472	473	No
40	573	C3	404	420	400	No
41	576	B	436	439	439	No
42	577	C4	399	403	404	No
43	578	B	263	254	262	No
44	578	C1	265	264	264	No
45	580	C1	269	270	270	No
46	581	B	440	441	441	No
47	581	C2	430	428	428	No
48	581	C3	448	446	447	No
49	586	B	497	500	471	No
50	4367	C1	327	320	322	No
51	4384	B	390	381	388	No
52	4384	C3	372	374	374	No
53	4384	C6	405	408	408	No
54	4384	C7	392	382	389	No
55	4413	B	288	278	284	No
56	4413	C1	282	285	285	No
57	4462	B	456	461	461	No
58	4462	C1	456	451	451	No
59	4469	C1	341	342	343	No
60	4495	C1	438	439	440	No

**SUP-JIN-40/2012**

CONSECUTIVO	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Total de la votación emitida	Coincidencia
61	4495	C3	435	440	440	No
62	4495	C5	425	423	423	No
63	4495	C6	447	449	449	No
64	4495	C9	438	435	436	No
65	4497	B	373	381	387	No
66	4497	C4	396	393	392	No
67	4497	C6	381	369	375	No
68	4497	C7	402	401	401	No
69	4497	C8	379	374	375	No
70	4497	C9	373	369	376	No
71	4497	C12	371	368	368	No
72	4750	C1	352	347	346	No
73	4754	B	356	354	354	No
74	4754	C1	325	329	328	No
75	4756	B	356	358	358	No

De lo anterior se advierte que no existe coincidencia entre los tres rubros fundamentales, motivo por el cual, esta Sala Superior debe proceder al análisis de la determinancia a partir de la diferencia mayor entre los tres rubros, respecto de la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar de los candidatos en la votación en la mesa directiva de casilla correspondiente.

Para tal efecto se debe tener en consideración la diferencia mayor entre las cantidades discordantes de los tres rubros fundamentales, como se expone en el cuadro siguiente:

CONSECUTIVO	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Total de la votación emitida	Diferencia
1	494	C1	353	350	350	3

SUP-JIN-40/2012

CONSECUTIVO	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Total de la votación emitida	Diferencia
2	508	C1	342	341	341	1
3	509	B	466	467	467	1
4	510	B	438	437	437	1
5	510	C2	436	439	439	3
6	511	C2	434	436	436	2
7	512	B	520	535	535	15
8	516	B	488	487	487	1
9	519	B	354	358	358	4
10	523	B	476	473	474	3
11	523	C1	470	472	472	2
12	524	C1	429	430	428	2
13	529	C1	488	490	490	2
14	532	B	293	294	294	1
15	532	C1	309	308	308	1
16	533	C1	389	377	387	12
17	534	B	342	346	346	4
18	541	C1	426	430	430	4
19	543	B	369	370	370	1
20	543	C1	386	385	385	1
21	549	B	446	441	444	5
22	549	C1	455	457	457	2
23	550	B	334	333	333	1
24	551	B	362	365	358	7
25	554	B	351	355	355	4
26	554	C1	361	357	356	5
27	556	C1	419	399	402	20
28	560	B	492	541	541	49
29	562	C2	363	362	351	12
30	563	B	382	381	381	1
31	563	C1	363	364	364	1
32	564	C1	347	353	345	8
33	564	C2	332	334	334	2
34	565	C1	416	418	418	2
35	567	C1	386	385	388	3
36	570	B	455	456	456	1
37	570	C3	466	464	468	4
38	570	C4	444	440	442	4

**SUP-JIN-40/2012**

CONSECUTIVO	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Total de la votación emitida	Diferencia
39	571	C2	468	472	473	5
40	573	C3	404	420	400	20
41	576	B	436	439	439	3
42	577	C4	399	403	404	5
43	578	B	263	254	262	9
44	578	C1	265	264	264	1
45	580	C1	269	270	270	1
46	581	B	440	441	441	1
47	581	C2	430	428	428	2
48	581	C3	448	446	447	2
49	586	B	497	500	471	29
50	4367	C1	327	320	322	7
51	4384	B	390	381	388	9
52	4384	C3	372	374	374	2
53	4384	C6	405	408	408	3
54	4413	B	288	278	284	10
55	4384	C7	392	382	389	10
56	4413	C1	282	285	285	3
57	4462	B	456	461	461	5
58	4462	C1	456	451	451	5
59	4469	C1	341	342	343	2
60	4495	C1	438	439	440	2
61	4495	C3	435	440	440	5
62	4495	C5	425	423	423	2
63	4495	C6	447	449	449	2
64	4495	C9	438	435	436	3
65	4497	B	373	381	387	14
66	4497	C4	396	393	392	4
67	4497	C6	381	369	375	12
68	4497	C7	402	401	401	1
69	4497	C8	379	374	375	5
70	4497	C9	373	369	376	7
71	4497	C12	371	368	368	3
72	4750	C1	352	347	346	6
73	4754	B	356	354	354	2
74	4754	C1	325	329	328	4
75	4756	B	356	358	358	2

Cabe precisar que las aludidas casillas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, por tanto para efecto de hacer la comparación de los rubros fundamentales, a efecto de verificar si la discrepancia entre ellos es determinante, se tendrá en consideración el resultado obtenido en el Consejo Distrital al efectuar la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo.

En ese orden de ideas, de la revisión de las correspondientes "ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUENTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL 4 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ", la votación obtenida por los partidos políticos y variantes de votación a favor de las coaliciones existentes, fue la siguiente:

N°	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVE M	PT	MC	PAN AL	PRI-PVE M	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	494	C1	182	65	51	0	5	5	2	18	15	2	0	1	0	4	350
2	508	C1	159	78	41	1	7	10	5	19	13	3	0	0	0	5	341
3	509	B	238	90	66	2	5	7	6	24	17	1	3	2	0	6	467
4	510	B	208	93	67	3	7	7	4	22	18	2	0	1	0	5	437
5	510	C2	205	99	71	4	4	12	7	17	14	1	1	0	0	4	439
6	511	C2	243	78	65	0	9	8	3	18	8	0	0	0	0	4	436
7	512	B	325	94	52	1	7	12	4	21	11	2	2	2	0	2	535
8	516	B	190	118	91	0	7	10	3	29	26	1	3	1	0	8	487
9	519	B	171	85	42	0	3	6	4	23	16	0	2	0	0	6	358
10	523	B	195	113	77	6	5	4	6	44	19	1	0	1	0	3	474
11	523	C1	194	120	65	5	10	12	1	33	20	1	6	0	0	5	472
12	524	C1	198	118	53	3	2	4	8	21	15	0	1	0	0	5	428
13	529	C1	217	109	88	5	9	4	5	22	18	5	1	2	0	5	490
14	532	B	126	59	46	1	4	7	3	24	12	3	2	2	0	5	294
15	532	C1	125	75	48	2	8	9	2	19	14	2	2	1	0	1	308
16	533	C1	150	94	59	1	6	8	7	26	27	3	0	1	0	5	387
17	534	B	136	90	47	3	3	8	5	25	17	1	2	1	0	8	346
18	541	C1	206	92	49	2	6	4	4	34	18	3	1	0	0	11	430
19	543	B	168	95	49	3	3	3	4	32	6	3	0	0	0	4	370
20	543	C1	212	88	40	2	2	3	3	17	12	0	1	2	0	3	385
21	549	B	197	92	64	1	4	8	5	27	34	2	2	3	0	5	444
22	549	C1	190	113	61	8	7	5	7	30	20	7	2	1	0	6	457
23	550	B	126	88	50	6	5	2	5	28	15	2	2	0	0	4	333
24	551	B	151	91	50	2	6	7	4	24	15	3	0	1	0	4	358
25	554	B	153	86	41	4	9	7	1	28	16	3	0	1	0	6	355
26	554	C1	163	91	38	4	1	10	1	26	15	5	0	0	0	2	356
27	556	C1	186	121	43	3	3	2	2	17	14	2	0	1	0	8	402
28	560	B	249	125	57	6	8	9	4	40	23	4	2	0	0	14	541
29	562	C2	180	85	33	4	8	1	4	25	7	2	0	1	0	1	351
30	563	B	190	80	43	5	2	0	13	22	17	2	2	0	0	5	381
31	563	C1	200	71	37	1	4	2	5	17	16	4	0	0	0	7	364
32	564	C1	172	83	36	2	3	1	3	21	12	1	1	0	0	10	345

**SUP-JIN-40/2012**

N°	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVE M	PT	MC	PAN AL	PR- PVE M	PRD- PT-MC	PRD -PT	PRD -MC	PT- MC	Candid atos no registra dos	Votos nulos	Total de la votació n
33	564	C2	171	65	49	0	7	1	6	19	8	1	1	0	1	5	334
34	565	C1	189	94	55	0	4	3	4	30	28	2	0	3	0	6	418
35	567	C1	187	78	53	3	4	2	3	32	16	1	3	1	0	5	388
36	570	B	226	120	46	0	4	2	8	23	15	2	1	0	0	9	456
37	570	C3	237	108	61	0	0	1	9	19	13	4	1	0	0	15	468
38	570	C4	229	99	49	3	5	4	5	20	16	2	0	0	0	10	442
39	571	C2	237	113	55	4	4	1	5	24	18	0	0	0	0	12	473
40	573	C3	201	94	44	1	1	3	8	20	18	1	1	0	0	8	400
41	576	B	229	92	63	6	2	3	6	12	15	3	2	0	1	5	439
42	577	C4	188	85	58	3	3	7	1	26	22	2	0	2	0	7	404
43	578	B	126	68	26	4	4	2	1	13	9	5	0	1	0	3	262
44	578	C1	121	60	45	1	1	3	8	14	5	2	0	1	0	3	264
45	580	C1	125	66	31	0	5	4	6	19	9	2	0	0	0	3	270
46	581	B	194	117	58	2	7	4	2	34	16	0	0	1	0	6	441
47	581	C2	215	85	69	5	6	5	5	15	15	5	1	0	0	2	428
48	581	C3	211	121	60	1	2	10	2	24	8	1	2	0	0	5	447
49	586	B	159	170	45	4	5	4	6	48	12	3	0	0	0	15	471
50	4367	C1	157	63	46	1	2	9	3	21	12	3	0	0	0	5	322
51	4384	B	188	63	38	2	5	6	6	30	33	5	1	0	0	11	388
52	4384	C3	186	72	33	6	4	3	8	25	22	5	2	0	0	8	374
53	4384	C6	199	82	36	6	5	5	2	31	21	4	4	0	0	13	408
54	4384	C7	193	75	36	7	5	5	4	25	26	2	1	0	0	10	389
55	4413	B	118	72	42	2	4	6	5	11	17	2	0	1	0	4	284
56	4413	C1	110	79	41	0	7	5	6	15	13	4	0	1	0	4	285
57	4462	B	263	92	39	2	11	2	7	17	12	5	2	1	0	8	461
58	4462	C1	212	101	49	1	6	4	6	22	34	3	2	1	0	10	451
59	4469	C1	144	91	47	5	4	3	3	24	12	2	0	1	0	7	343
60	4495	C1	214	103	41	0	4	5	10	36	17	1	0	0	0	9	440
61	4495	C3	201	102	58	1	3	8	5	27	15	4	1	0	0	15	440
62	4495	C5	218	82	50	4	5	5	7	26	18	1	1	0	0	6	423
63	4495	C6	237	92	44	2	13	4	6	27	11	2	0	0	0	11	449
64	4495	C9	225	100	38	1	0	1	7	36	16	2	0	0	0	10	436
65	4497	B	188	97	34	0	3	3	6	28	18	3	2	0	0	5	387
66	4497	C4	182	73	50	3	4	4	4	34	21	3	4	0	0	10	392
67	4497	C6	202	58	48	1	4	1	4	24	20	5	1	1	0	6	375
68	4497	C7	182	85	41	3	6	2	3	36	23	5	1	0	0	14	401
69	4497	C8	182	77	40	3	6	5	4	21	24	6	1	1	0	5	375
70	4497	C9	182	80	44	2	1	5	6	19	21	2	2	1	0	11	376
71	4497	C12	168	91	33	2	1	6	5	27	25	3	2	0	0	5	368
72	4750	C1	180	61	37	0	8	7	5	16	20	2	0	2	0	8	346
73	4754	B	140	91	45	4	3	2	4	22	25	4	0	0	0	14	354
74	4754	C1	131	80	39	2	3	1	9	24	13	8	1	0	1	16	328
75	4756	B	175	84	32	3	4	4	6	17	16	4	1	0	0	12	358

De lo anterior se advierte que, dada las Coaliciones de partidos políticos existentes para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el resultado de la votación es el siguiente:

No	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	Diferencia entre primero y segundo lugar	Diferencia mayor entre rubros fundamentales
1	494	C1	182	83	79	2	99	3
2	508	C1	159	98	74	5	61	1
3	509	B	238	116	101	6	122	1
4	510	B	208	118	102	4	90	1
5	510	C2	205	120	103	7	85	3

No	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	Diferencia entre primero y segundo lugar	Diferencia mayor entre rubros fundamentales
6	511	C2	243	96	90	3	147	2
7	512	B	325	116	88	4	209	15
8	516	B	190	147	139	3	43	1
9	519	B	171	108	69	4	63	4
10	523	B	195	163	107	6	32	3
11	523	C1	194	158	114	1	36	2
12	524	C1	198	142	75	8	56	2
13	529	C1	217	136	127	5	81	2
14	532	B	126	84	76	3	42	1
15	532	C1	125	96	84	2	29	1
16	533	C1	150	121	104	7	29	12
17	534	B	136	118	79	5	18	4
18	541	C1	206	128	81	4	78	4
19	543	B	168	130	64	4	38	1
20	543	C1	212	107	60	3	105	1
21	549	B	197	120	117	5	77	5
22	549	C1	190	151	103	7	39	2
23	550	B	126	122	76	5	4	1
24	551	B	151	117	82	4	34	7
25	554	B	153	118	77	1	35	4
26	554	C1	163	121	69	1	42	5
27	556	C1	186	141	65	2	45	20
28	560	B	249	171	103	4	78	49
29	562	C2	180	114	52	4	66	12
30	563	B	190	107	66	13	83	1
31	563	C1	200	89	63	5	111	1
32	564	C1	172	106	54	3	66	8
33	564	C2	171	84	67	6	87	2
34	565	C1	189	124	95	4	65	2
35	567	C1	187	113	80	3	74	3
36	570	B	226	143	70	8	83	1
37	570	C3	237	127	80	9	110	4
38	570	C4	229	122	76	5	107	4
39	571	C2	237	141	78	5	96	5
40	573	C3	201	115	68	8	86	20

**SUP-JIN-40/2012**

No	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	Diferencia entre primero y segundo lugar	Diferencia mayor entre rubros fundamentales
41	576	B	229	110	88	6	119	3
42	577	C4	188	114	94	1	74	5
43	578	B	126	85	47	1	41	9
44	578	C1	121	75	57	8	46	1
45	580	C1	125	85	51	6	40	1
46	581	B	194	153	86	2	41	1
47	581	C2	215	105	101	5	110	2
48	581	C3	211	146	83	2	65	2
49	586	B	159	222	69	6	63	29
50	4367	C1	157	85	72	3	72	7
51	4384	B	188	95	88	6	93	9
52	4384	C3	186	103	69	8	83	2
53	4384	C6	199	119	75	2	80	3
54	4384	C7	193	107	75	4	86	10
55	4413	B	118	85	72	5	33	10
56	4413	C1	110	94	71	6	16	3
57	4462	B	263	111	72	7	152	5
58	4462	C1	212	124	99	6	88	5
59	4469	C1	144	120	69	3	24	2
60	4495	C1	214	139	68	10	75	2
61	4495	C3	201	130	89	5	71	5
62	4495	C5	218	112	80	7	106	2
63	4495	C6	237	121	74	6	116	2
64	4495	C9	225	137	57	7	88	3
65	4497	B	188	125	63	6	63	14
66	4497	C4	182	110	86	4	72	4
67	4497	C6	202	83	80	4	119	12
68	4497	C7	182	124	78	3	58	1
69	4497	C8	182	101	83	4	81	5
70	4497	C9	182	101	76	6	81	7
71	4497	C12	168	120	70	5	48	3
72	4750	C1	180	77	76	5	103	6
73	4754	B	140	117	79	4	23	2
74	4754	C1	131	106	65	9	25	4
75	4756	B	175	104	61	6	71	2

En ese sentido, la diferencia mayor entre los rubros fundamentales es menor que la existente entre el primero y segundo lugar, por lo que, al no estar satisfecho el requisito de la determinancia, **no procede decretar** la nulidad de la votación recibida en las citadas casillas.

Lo anterior, tiene sustento en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 10/2001, consultable en la página trescientas doce de la *"Compilación 1997-2012 Jurisprudencia y tesis en materia electoral"*, volumen 1 (uno), intitulado *"Jurisprudencia"*, publicado por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro es del tenor siguiente:

**ERROR GRAVE EN EL CÓMPUTO DE VOTOS. CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SIMILARES).**- No es suficiente la existencia de algún error en el cómputo de los votos, para anular la votación recibida en la casilla impugnada, sino que es indispensable que aquél sea grave, al grado de que sea determinante en el resultado que se obtenga, debiéndose comprobar, por tanto, que la irregularidad revele una diferencia numérica igual o mayor en los votos obtenidos por los partidos que ocuparon el primero y segundo lugares en la votación respectiva.

Respecto a la **casilla contigua 1, de la sección 560**, se aprecia la no coincidencia de los rubros fundamentales, toda vez que aparece en blanco el rubro relativo a "boletas de Presidente sacadas de la urna (votos), como se muestra a continuación:

**SUP-JIN-40/2012**

CONSECUTIVO	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron conforme al AEC	Boletas sacadas de la urna conforme AEC	Coincidencia
1	560	C1	472	BLANCO	No

Cabe destacar que el dato correspondiente a las boletas sacadas de la urna (votos), es de naturaleza insubsanable, pues tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento, precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, en términos de lo previsto en el artículo 276 incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el *“presidente de la mesa directiva de casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía”*, hecho lo cual, quien desempeñe la función de segundo escrutador, *“contará las boletas extraídas de la urna”*, por lo que esta Sala Superior para efectos del estudio que a continuación se hará, no tomará en consideración tal rubro.

En consecuencia, se procede a analizar los rubros fundamentales relativos a “total de votantes” y “total de la votación” a efecto de verificar si existe coincidencia o en su defecto si resulta determinante la diferencia entre tales rubros, como se esquematiza a continuación:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Total de la votación	Coincidencia
1	560	C1	472	416	No

De lo anterior se advierte que no existe coincidencia entre los rubros fundamentales en estudio, motivo por el cual, esta Sala Superior debe proceder al análisis de la determinancia a partir de la diferencia mayor entre los rubros, respecto de la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar de los candidatos en la votación en la mesa directiva de casilla correspondiente.

Para tal efecto se debe tener en consideración la diferencia mayor entre las cantidades discordantes de los rubros fundamentales analizados, como se expone en el cuadro siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Total de la votación	Diferencia entre rubros fundamentales	Coincidencia
1	560	C1	472	416	56	No

Cabe precisar que la aludida casilla fue objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, por tanto para efecto de hacer la comparación de los rubros fundamentales, a efecto de verificar si la discrepancia entre ellos es determinante, se tendrá en consideración el resultado obtenido en el Consejo Distrital al efectuar la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo.

En ese orden de ideas, de la revisión de la correspondiente *“ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUENTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL 4 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ”*, la votación obtenida por los partidos

## SUP-JIN-40/2012

políticos y posibilidad de acuerdo a las coaliciones existentes, fue la siguiente:

N°	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVE M	PT	MC	PAN AL	PRI-PVE M	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	560	C1	197	102	52	3	6	6	8	16	19	1	0	0	0	6	416

De lo anterior se advierte que, dada las Coaliciones de partidos políticos existentes para postular candidato a Presidente de la República, el resultado de la votación es el siguiente:

No	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	Diferencia entre primero y segundo lugar	Diferencia mayor entre rubros fundamentales
1	560	C1	197	121	84	8	76	56

Dado lo anterior, al no ser determinante la diferencia entre rubros fundamentales, en la casilla precisada, es que a juicio de esta Sala Superior deviene infundado el concepto de agravio.

Por lo que respecta a la **casilla contigua 1, de la sección 4470**, se puede advertir que existe discordancia entre los rubros fundamentales en estudio, como se muestra en la siguiente tabla:

CONSECUTIVO	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Total de la votación emitida	Diferencia
1	4470	C1	536	365	364	172

De esta manera, se procede a continuación a verificar si la diferencia mayor entre los rubros fundamentales es determinante para el resultado de la votación recibida en

esas mesas directivas de casilla, y determinar, de esta manera, si es dable declarar la nulidad de dicha votación.

En consecuencia, de acuerdo a los datos aportados por la correspondiente "ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUENTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL 4 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ", la votación obtenida por los partidos políticos y posibilidad de acuerdo a las coaliciones existentes en las mencionadas casillas es la siguiente:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI_PVEM	PRD_PT_MC	PRD_PT	PRD_MC	PT_MC	VOTOS NULOS	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	TOTAL_VOTOS
1	4470	C1	200	64	52	1	1	4	3	22	9	3	0	0	0	5	364

Ahora bien, dada las Coaliciones de partidos políticos existentes para postular candidato a Presidente de la República, el resultado de la votación es el siguiente:

No.	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	Diferencia entre primero y segundo lugar	Diferencia mayor entre rubros fundamentales
1	4470	C1	200	87	69	3	113	172

Como puede advertirse de lo anterior, la diferencia existente entre los rubros fundamentales en análisis es mayor a la diferencia que existe entre el primero y segundo lugar de la votación en la casilla mencionada, lo que sería suficiente para declarar la nulidad de la votación recibida en la misma; sin embargo, dado que el rubro fundamental relativo a total de ciudadanos que votaron es susceptible de ser subsanado mediante la consulta del listado nominal de electores y de la

## SUP-JIN-40/2012

correspondiente relación de representantes de los partidos políticos acreditados ante las mesas directivas de casilla, se procede a realizar lo conducente.

Ahora bien, de la revisión del respectivo listado nominal de electores, se puede advertir que el dato relativo a total de ciudadanos que votaron fue asentado de manera equivocada en la correspondiente acta de escrutinio y cómputo elaborada en la mesa directiva de casilla precisada con antelación, siendo los datos correctos los siguientes:

CONSECUTIVO	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Total de la votación emitida	Diferencia
1	4470	C1	363	365	364	2

Hecho lo anterior, lo procedente es confrontar los datos obtenidos, con el resultado de la votación obtenida por Partido Político o Coalición, para verificar si la diferencia existente entre los rubros fundamentales es determinante para el resultado de la misma:

No.	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	Diferencia entre primero y segundo lugar	Diferencia mayor entre rubros fundamentales
1	4470	C1	200	87	69	3	113	2

De acuerdo a lo anterior, una vez realizadas las correcciones pertinentes al rubro fundamental anotado de manera errónea por los funcionarios de la mesa directiva de casilla, la diferencia mayor entre los rubros fundamentales es menor que la existente entre el primero y segundo lugar, por lo que, al no estar satisfecho el requisito de la determinancia,

**no procede decretar la nulidad de la votación** recibida en la citada casilla, de conformidad con la tesis de jurisprudencia citada con antelación.

Respecto a la **casilla contigua 9, de la sección 4384**, se aprecia la no coincidencia de los rubros fundamentales, toda vez que aparece en blanco el rubro relativo a total de ciudadanos que votaron (*"SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 Y 4"*), como se muestra a continuación:

CONSECUTIVO	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron conforme al AEC	Boletas sacadas de la urna conforme AEC	Coincidencia
1	4384	C9	En blanco	362	No

Ante la no coincidencia de los rubros fundamentales, es necesario ocurrir a la fuente primigenia del rubro no coincidente, que en este caso es el total de los ciudadanos que votaron, de ahí se deba revisar la lista nominal de electores utilizada en la jornada electoral.

Ahora bien, cabe destacar que el Magistrado Instructor, mediante acuerdo de veintiocho de julio de dos mil doce, requirió al Presidente del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4), del Estado de Veracruz, con cabecera en la Veracruz, para que remitiera, entre otra documentación, la lista nominal de electores de la aludida casilla.

Al efecto, esta Sala Superior de la revisión de la lista nominal de electores, se puede advertir que el total de

**SUP-JIN-40/2012**

ciudadanos que emitieron su voto fue de trescientos setenta y cuatro (374).

Por tanto, teniendo en consideración los datos asentados en la lista nominal de electores utilizada en la jornada electoral, así como los datos aportados por la correspondiente "ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUENTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL 4 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ", este órgano jurisdiccional especializado llega a la conclusión de que los resultados que se debieron precisar en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente a la **casilla contigua 9, de la sección 4384**, es el siguiente:

No.	Sección	Casilla	Personas que votaron conforme lista nominal (A)	Representantes de partidos políticos que votaron (B)	Total de votantes (A + B)	Boletas extraídas de la urna	Total de la votación
1.	4384	C9	374	2	376	362	370

Ahora bien, como se puede advertir, a pesar de que el rubro relativo a total de ciudadanos que votaron quedó subsanado por medio del análisis de la citada documental pública, subsiste una diferencia entre los rubros fundamentales correspondientes a total de ciudadanos que votaron, el de boletas sacadas de la urna (votos), así como el total de la votación emitida, esta Sala Superior procede a revisar si resulta determinante la diferencia entre tales rubros, como se esquematiza a continuación:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la Urna	Total de la Votación emitida	Diferencia mayor entre rubros fundamentales	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
1	4384	C9	376	362	370	14	69	NO

Dado lo anterior, al no ser determinante la diferencia entre rubros fundamentales, en la casilla precisada, es que a juicio de esta Sala Superior deviene infundado el concepto de agravio.

Por cuanto hace a las casillas que a continuación se precisan, se considera que los datos correspondientes a los rubros fundamentales, no pueden ser subsanados con la diversa documentación electoral que obra en los archivos de esta Sala Superior, pero de la comparación de los rubros fundamentales, se advierte que el error no es determinante como se demuestra a continuación:

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Coincidencia
1	534	C1	369	360	NO
2	586	C1	415	413	NO

Como los rubros fundamentales en los cuales la Coalición actora aduce discrepancia no son coincidentes, se debe acudir al tercer rubro fundamental para corroborar si existe o no el error, en ese orden de ideas se procede a verificar los tres rubros, los cuales son al tenor siguiente:

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Votación emitida	Coincidencia
1	534	C1	369	360	365	NO
2	586	C1	415	413	414	NO

## SUP-JIN-40/2012

De lo anterior, se advierte que existe el error entre los rubros fundamentales, por lo cual es necesario ocurrir a la fuente primigenia del rubro no coincidente, que en este caso es el total de los ciudadanos que votaron, de ahí que se deba revisar las respectivas listas nominales de electores utilizadas en la jornada electoral.

Cabe precisar que el dato correspondiente a las boletas sacadas de la urna (votos), es de naturaleza insubsanable, pues tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, en términos de lo previsto en el artículo 276, párrafo 1, incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el *“presidente de la mesa directiva de casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía”*, hecho lo cual, quien desempeñe la función de segundo escrutador, *“contará las boletas extraídas de la urna”*.

Así, si se advierte que el dato correspondiente al total de votos emitidos, que ordinariamente debe ser igual al número de boletas depositadas en la urna y que en el particular no es objeto de controversia, se advierte la coincidencia con el total de ciudadanos que votaron, lo que conduce a concluir, si bien de manera presuntiva, que fueron extraídas de la urna las cantidades de boletas (votos) coincidentes con el total de ciudadanos que votaron y la

votación emitida en la casilla, como se anota en los rubros fundamentales precisados en el cuadro que antecede.

Lo anterior, porque conforme al criterio que ha sostenido reiteradamente esta Sala Superior, los rubros fundamentales *“están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente”*.

En el anotado contexto, esta Sala Superior, para el estudio que a continuación se hace, no toma en consideración tal rubro (boletas sacadas de la urna) debido a las razones expuestas con anterioridad.

Ahora bien, cabe destacar que el Magistrado Instructor, mediante acuerdo de veintiocho de julio de dos mil doce, requirió al Presidente del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4), del Estado de Veracruz, con cabecera en Veracruz, para que remitiera, entre otra documentación, las listas nominales de electores de las aludidas casillas.

Al efecto, esta Sala Superior, de la revisión de las listas nominales de electores, advierte que se obtienen los siguientes datos:

**SUP-JIN-40/2012**

No.	Sección	Casilla	Total de votantes
1	534	C1	369
2	586	C1	415

Cabe precisar que las aludidas casillas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, por tanto para efecto de hacer la comparación de los rubros fundamentales, a efecto de verificar si la discrepancia entre ellos es determinante, se tomará en cuenta el resultado obtenido en el Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal cuatro (4), del Estado de Veracruz, con cabecera en Veracruz, al llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo, el cual es al tenor siguiente:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI_PVEM	PRD_PT_MC	PRD_PT	PRD_MC	PT_MC	VOTOS NULOS	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	TOTAL_VOTOS
1	534	C1	149	103	42	4	2	1	3	34	15	3	3	0	6	0	365
2	586	C1	165	124	39	4	6	4	5	39	19	3	2	0	4	0	414

De lo anterior se advierte que, dada las Coaliciones de partidos políticos que participaron en el procedimiento electoral federal y postularon candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el total de la votación emitida que les corresponde es la siguiente:

No.	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	534	C1	149	141	66	3	8
2	586	C1	165	167	73	5	2

Ahora bien, se debe proceder a hacer la revisión de los rubros auxiliares para intentar subsanar el error existente, tal como se advierte del siguiente cuadro:

No.	Sección	Casilla	Total de votantes según acta de escrutinio y cómputo	Total de votantes según lista nominal	Total de la votación	Boletas recibidas	Boletas sobrantes	Boletas entregadas menos sobrantes	Diferencia mayor entre rubros fundamentales
1	534	C1	369	369	365	525	156	369	4
2	586	C1	415	415	414	661	246	415	1

De lo anterior, se advierte que los datos no son coincidentes entre sí; sin embargo, la diferencia existente no es determinante para el resultado final de la elección, como se hace evidente en el cuadro que se inserta a continuación:

No.	Sección	Casilla	Total de votantes según lista nominal	Total de la votación	Diferencia entre rubros fundamentales	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
1	534	C1	369	365	4	8	No
2	586	C1	415	414	1	2	No

Atento a lo asentado en el cuadro precedente, a juicio de esta Sala Superior, respecto de las casillas contigua 1 de la sección 534 y contigua 1 de la sección 586, si bien existen diferencias entre los rubros fundamentales, tales errores no son determinantes para el resultado final de la elección en las mesas directivas de casilla antes citadas, en consecuencia se considera **infundado** el concepto de agravio.

**8. Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral.**

## SUP-JIN-40/2012

La Coalición actora aduce que, en la mesa directiva de **casilla básica de la sección 510**, miembros del Partido Revolucionario Institucional bajaron despensas de una camioneta y las almacenaron en un local, además afirma que se ha visto camiones con cemento y laminas, lo cual en su concepto es para coaccionar el voto.

A juicio de esta Sala Superior el concepto de agravio antes precisado es **infundado**, toda vez que son manifestaciones genéricas, vagas e imprecisas, ya que adolecen de la identificación de las personas, es decir se omite identificar a los sujetos a los que se les atribuye un determinado hecho, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ya que se hacen expresiones indeterminadas de los lugares, no se precisa que se hayan entregado despensas a las personas y los motivos por los que se les entregaba, asimismo no se precisa que se haya distribuido cemento o laminas a los electores, ni cómo se percató que los camiones que trasportaban cemento y laminas eran para coaccionar el voto.

Al haber quedado resuelto el juicio de inconformidad al rubro identificado, remítase copia certificada de esta sentencia al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 99, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 298, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para los efectos del cómputo

nacional de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se **confirman** los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral cuatro (4) del Estado de Veracruz, con cabecera en Veracruz.

**SEGUNDO.** Remítase **copia certificada** de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

**NOTIFÍQUESE:** **personalmente** a las Coaliciones actora y tercera interesada, en los respectivos domicilios señalados en los autos del juicio al rubro indicado; **por correo electrónico** a la autoridad responsable; **por oficio** con copia certificada al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y **por estrados** a los demás interesados, con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, 27, 28, 29, párrafos 3 y 5, y 60, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con los artículos 102, 103 y 110 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SUP-JIN-40/2012**

Devuélvanse los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS**

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADO**

**MARÍA DEL CARMEN  
ALANIS FIGUEROA**

**CONSTANCIO CARRASCO  
DAZA**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

**FLAVIO GALVÁN RIVERA**

**MANUEL GONZÁLEZ  
OROPEZA**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

**SALVADOR OLIMPO NAVA  
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN  
PENAGOS LÓPEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO**